



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489919	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	BEAMS	<p>A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado y se tiene por corregida algunas partes de la cobertura pedida en la clase 9.</p> <p>Para el resto de la cobertura de la clase 9, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase 9:</b> Para aceptar a trámite la solicitud de autos, por última vez, especifique o elimine "productos electrónicos de videovigilancia, a saber, componentes electrónicos de sistemas de seguridad", pues la frase "componentes electrónicos de sistemas de seguridad" es una redacción demasiado amplia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente al solicitante, que se eliminó de oficio la frase "vendidos como una unidad" de la cobertura, pues es una redacción no aceptada por esta Oficina y se corrigió de oficio la expresión "coneccción" por "conexión", pues la primera no existe como término en español, sino la segunda.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492208	MARINO PORZIO, en representación de CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC	Denominativa	STAZON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En clase 1</b> especifique "Productos petroquímicos" por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase. Corrija "productos para preservar el hormigón, los ladrillos y las obras de albañilería (excepto pinturas)" por "conservadores de hormigón, los ladrillos y las obras de albañilería, excepto pinturas y aceites". <b>En clase 2</b>, corrija "Preservativos para metales y maderas" por "productos para proteger metales; Productos para conservar la madera" en atención a que la palabra "preservativos" no es propia de esta clase. <b>En clase 4</b> se reitera para que especifique "productos de petróleo y derivados" por cuanto su redacción es demasiado amplia y genera confusión con productos de otras clases. Especifique "aceites y grasas" por cuanto su redacción es demasiado amplia y genera confusión con productos de otras clases. Se reitera para que corrija "ceras" por "Ceras (materia prima)". Elimine "iluminantes" en atención a que ha sido imposible determinar el producto y por ende, establecer su pertenencia a esta clase. Se reitera para que especifique "aditivos y anticongelantes" por cuanto su redacción es demasiado amplia y genera confusión con productos de otras clases.</p> <p>Se reiteran las observaciones por última vez, la respuesta que se presente debe ser completa, es decir, debe pronunciarse sobre todas las observaciones incluidas en la presente observación, de lo contrario se aplicará el apercibimiento y se declarará el abandono, lo anterior incluso si la respuesta presenta un cumplimiento parcial a las observaciones.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura de clase 4, al resto estese a lo previamente resuelto.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493789	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	COLCHO NAZO!	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°20:</b> Por última vez, y en atención a que en su última contestación no se hizo cargo de todas las observaciones, elimine "baúles de madera o plástico" y "cabezales" en "almohadas y cabezales", puesto que en esta última solo repitió la cobertura observada. Elimine "camas articulares" en atención a que su propuesta de modificación por "camas especiales para cuidado médico" corresponde a un producto de la clase N°10. Elimine una vez "camas" por encontrarse idénticamente repetido.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 29 de septiembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida parcialmente la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495721	Claudia Damaris Montero Tejada	Mixta	La Pelucicleta	<p>Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido que la etiqueta acompañada difiere de la presentada a fojas 1, es decir no contiene los elementos "Hairdresser" y el correo electrónico y en razón del Principio de Prioridad, en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos, no ha lugar al cambio de etiqueta.</p> <p>Asimismo, acompañe descripción de la misma.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, es decir, el abandono de la solicitud.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496249	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Denominativa	CASANOVA	<p>Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 18: Elimine "tafiletería", "talabartería", "malatería" y "fornitura" por cuanto conforme a la Rae su significado no es "maletas, maletines y mochilas"; Corrija "baúles de carga de equipaje" por "Baúles como equipaje"; Elimine o Especifique "aperos de montar y aparejos de cabalgadura" por cuanto los aperos y los aparejos son un conjunto de elementos para poder montar a los animales, y es posible que alguno de dichos elementos no pertenezca a esta clase.</p> <p>Téngase por corregida cobertura observada de clase 20.</p> <p>Se hace presente que debe acompañar cobertura final corregida y con los cambios destacados para un mejor análisis de la misma.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498081	Javier Vallejos Massa, en representación de GMT Servicios de Ingeniería Ltda.	Denominativa	GMT Servicios de Ingeniería Ltda.	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/11/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón que el documento acompañado no señala las facultades de representación de don Javier Vallejos Massa, acompañe nuevo poder, o escritura de constitución de GMT Servicios de Ingeniería Ltda, en donde se señalen.</p> <p>Se reitera por última vez observación bajo apercibimiento del abandono de la solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1498558	Carolina Denisse Iglesias Duprat	Denominativa	El Jardín de mis Sueños	<p>Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: Se reitera por última vez, elimine "servicios de vivero" por cuanto es un servicio de clase 44 y no puede ser reclasificado.</p> <p>Se hace presente que solo realizó el pago de una clase (la 1 con los productos solicitados) en caso de querer registrar servicios de clase 35 y 44, puede presentar nueva solicitud solicitando dichos servicios y pagando las tasas por cada una de las clases.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498645	ERGAS RODRIGUEZ SIMON, en representación de La Pollera Ediciones Limitada	Mixta	La Pollera	<p>Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022</p> <p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Atendido que los documentos acompañados señalan que deben actuar los socios de manera conjunta, acompañe nuevo poder o los datos del otro socio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507676	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	sure!	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 12/09/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 27 de octubre de 2022: Se reitera la siguiente observación, Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: especifique a base de qué son los "suplementos alimenticios".</p> <p>No ha lugar a incorporar clase y productos no solicitados en su cobertura original</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507678	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	ova	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 12/09/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 20 de octubre de 2022: Se reitera la siguiente observación, Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: especifique a base de qué son los "suplementos alimenticios".</p> <p>No ha lugar a incorporar productos no solicitados en su cobertura original, esta ampliando cobertura a productos no solicitados</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507758	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Enzo Orlando Amadei Romero	Denominativa	PATIO BIOBIO	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 13/09/2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escritos de 17 de octubre de 2022: Se reitera la siguiente observación: Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder singularizado no corresponde a la persona del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507760	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Ingeniería y Montajes Electricos SpA	Denominativa	electrisite	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 18 de octubre de 2022: Se le reitera la siguiente observación, atendido que no aclara el servicio solicitado, e incorpora servicios no contenidos en su cobertura original, no dando lugar a dicha ampliación de cobertura, conforme a lo expuesto: Especifique conforme el Clasificador "Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37: especifique "Servicio de Instalación reparacion y mantenciones eléctrica", pues de otro modo la redacción es demasiado amplia."</p> <p>Revise el Clasificador a fin de que le oriente respecto de los servicios y su redacción</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507874	Jaime Rolando Duhart Aillon, en representación de Jaime Rolando Duhart Aillon	Denominativa	Costa Rural	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>A escrito de 17 de octubre de 2022: Se le reitera la siguiente observación: Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no señala las facultades para actuar del representante</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507986	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Allianz Global Investors GmbH	Mixta	Art On Climate	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 14 de diciembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 29 de diciembre de 2022: Se reitera la siguiente observación:</p> <p>No ha lugar a modificar "oferta, distribución y gestión de sociedades limitadas" por "servicios financieros para la creación y gestión de sociedades limitadas", No siendo posible establecer que pertenezcan a esta clase los servicios solicitados, Elimine</p> <p>Acompañe cobertura definitiva</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507995	MARINO PORZIO, en representación de OPG Online Personal Group AG	Mixta	Amor40	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 9 de septiembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 26 de octubre de 2022: Se le reitera observación Especifique o elimine Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Aclare "servicios de perfiles de personalidad" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; En clase 38: Aclare "Difusión de información mediante transmisión remota de datos, en particular a través de Internet" por cuanto la redacción es confusa; En clase 45: Aclare "Análisis de los conflictos interpersonales en el ámbito privado y profesional" y "Consultoría y análisis en el ámbito del análisis de asociaciones" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Especifique "concesión de derechos protegidos"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507996	MARINO PORZIO, en representación de The New Zealand Way Limited	Figurativa		<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 9 de septiembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 26 de octubre de 2022:</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "ropa de protección contra los calor, químicos, riesgos y las radiaciones" por "ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego"; Especifique conforme al clasificador "discos de grabación"; Indique que "chips" es de circuito integrado; Aclare "interfaces telefónicas"; En clase 41: Corrija "actividades deportivas y culturales" por "organización de actividades deportivas y culturales"; En clase 42: Aclare "alojamiento de software como servicio (SaaS)" por cuanto la redacción es confusa pues combina dos servicios; Elimine "software como servicio (SaaS) y plataforma como servicio (PaaS)" por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura solicitada; Aclare o mejore redacción "servicios de computación en la nube, a saber, recursos informáticos prestados como servicio a través de una red, incluida la infraestructura como servicio (IaaS), la red como servicio (NaaS), la plataforma como servicio (PaaS), el alojamiento de software como servicio (SaaS), el almacenamiento como servicio (STaaS), seguridad como servicio (SECaaS), datos como servicio (DaaS), entorno de prueba como servicio (TEaaS), virtualización de escritorio, API como servicio (APIaaS), base de datos como servicio (DBaaS), big data como un servicio (BDaaS), plataforma de comunicación como servicio (CPaaS), plataforma como servicio (PaaS), IoT como servicio (IaaS), TI como servicio (ITaaS), movilidad como servicio (MaaS), comunicaciones unificadas como servicio (UCaaS) y backend como servicio (BaaS)"; Corrija "integración de sistemas" por "Servicios de integración de sistemas informáticos"; Aclare el servicio "identificación de clientes en comercio electrónico", "filtración de correos electrónicos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507998	MARINO PORZIO, en representación de INSTITUTO CERVANTES	Mixta	DADIC D DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN DOCENTE INSTITUTO CERVANTES	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 7 de septiembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 24 de octubre de 2022: En clase 41, se le reiteran para que Especifique o elimine las siguientes coberturas: Especifique "servicios de publicaciones" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare "facilitación de exámenes y pruebas de carácter educativo" por cuanto la redacción es confusa, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificada "Servicios de exámenes pedagógicos"; Aclare "emisión de premios educativos" por cuanto la redacción es confusa; Aclare "concesión de certificados educativos"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509596	Daniela Paloma Rivas Álvarez	Denominativa	Isabel Digna	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 26 de septiembre de 2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera apercibimiento de fecha 26/09/2022, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, <b>acompañando documento autorizados ante Ministro de Fe</b> en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509611	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de MB BRAND HOLDINGS, LLC	Denominativa	MICHAEL BASTIAN	<p>Al escrito de fecha 09/11/2022: <b>Atendido a que el documento acompañado es una declaración jurada del extranjero debe venir apostillado o en su defecto cumplir con el Artículo 345 CPC</b>, por lo que se reitera observación de fecha 27 de septiembre de 2022, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. El documento acompañado no cumple con los requisitos establecidos en la legislación.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1509727	Alfredo Pastor Salomon Orias, en representación de Alfredo Pastor Salomon Orias y Camila Andrea Beroiza Navarrete	Mixta	MILAMILA	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 27 de septiembre de 2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Al escrito de fecha 30/10/2022: Téngase presente.</p> <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado indicando expresamente quien es el administrador y sus facultades administrativas</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513663	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CMR Surgical Limited	Denominativa	VERSIUS	<p>A escrito de 12 de diciembre de 2022, téngase por corregida la clase 44, y parcialmente la 10.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reitera especifique "controladores quirúrgicos"; "consola quirúrgica" y "dispositivos de visualización del campo quirúrgico", por cuanto inducen a error con clase 9</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516822	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Disal Chile Sanitarios Portables Limitada	Mixta	disal	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37 no ha lugar a "servicios de mantención, reparación e instalación de aparatos en obras constructivas, industriales, productivas y domiciliarias" ya que la propuesta de cambio es poco clara, esto es, debido a que en la primera parte de la presentación corrige dos servicios con esta propuesta dando a entender que se fusionan los dos servicios en uno solo, pero luego en la redacción final mantiene los dos servicios, en vista de lo anterior corrija de forma clara y por separado los servicios "servicio de mantención, aseo e instalación de espacios y artículos tanto para faenas constructivas, industriales, productivas y domiciliarias" y "servicios de reparación y mantención de espacios y artículos tanto para faenas constructivas, industriales, productivas y domiciliarias, con exclusión de los productos de las clases 04, 11 y 19", especificando "espacios y artículos" y corrigiendo "para faenas constructivas, industriales, productivas y domiciliarias" por "para construcción, uso industrial" y especifique o elimine "productivas y domiciliarias" ya que no es posible identificar aparatos con esas características en esta clase. Especifique "maquinarias" en "arriendo de maquinarias" dado que la redacción actual es demasiado amplia, a modo de ejemplo puede ser "arriendo de maquinarias para la construcción".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por corregida la clase 40, respecto de clase 37 estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517002	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de SDS Biotech K.K.	Denominativa	MIYABI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En clase 1</b>, reclasifique a clase 5 "Agentes antimoho" como "preparaciones antimoho" ya que no es posible identificar e producto señalado en esta clase. Corrija "preparaciones químicas para prevenir el moho" por "Productos químicos inhibidores del moho para la prevención del crecimiento de moho". Especifique "preparaciones para acondicionar el suelo" en atención a que la redacción es demasiado amplia, a modo de sugerencia "Preparaciones para enmendar suelos". corrija "productos químicos agrícolas" por "productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". <b>En clase 5</b>, elimine "preparaciones farmacéuticas poscosecha" por cuanto no es posible identificarlo como un producto dentro de esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517058	Bryan Hernán Valenzuela Vivanco, en representación de Sociedad comercial valenzuela vanegas y quiroz y cia LTDA	Mixta	Colombia Motos	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reiteran las observaciones para las clases 12 y 35, se hace presente que para cumplir correctamente con la observación de forma efectuada es necesario que la especificación que se haga sea acorde con los productos contenidos en el Clasificador de Niza vigente, se sugiere, Discos de freno para motocicletas, Ejes para vehículos terrestres (motocicletas), manillares de motocicleta, Empuñaduras de manillares (partes de motocicletas), Palancas de freno para motocicletas, Pedales de freno [partes de motocicletas], Palancas de cambio para motocicletas, Espejos para vehículos (motocicletas); Cables de freno para motocicletas; Empuñaduras de manillar para motocicletas; Guardabarros para motocicletas; Cadenas de transmisión para motocicletas; embragues para vehículos terrestres (motocicletas); Neumáticos para motocicletas; Cámaras de aire para neumáticos de motocicletas.</p> <p>Previo a proveer comparezca Bryan Hernan Valenzuela Vivanco a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 20-12-2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente. Se hace presente que para presentar el escrito correctamente quien se individualiza en el escrito es quien debe firmar electrónicamente y para eso deberá ingresar a INAPI con su cuenta personal.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 20-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520305	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de PAZ CORP S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "distribución de muestras directamente o por correo" por "Distribución de muestras directamente o por correo con fines publicitarios"; Aclare "asistencia en la creación de empresas" por cuanto podría ser inductivo a error con servicios de otras clases; Corrija "todo tipo de productos" por "productos de clase 1 a la 34" para "servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos vía internet, por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos, medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos"; Aclare o elimine "promoción de la venta de cuentas de tarjetas de pago mediante la administración de programas de premios de incentivo" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Aclare o mejore redacción para "administración y provisión de un programa de pagos de descuentos y de lealtad, todos relacionados con la administración y provisión de beneficios a tarjeta habientes asociados con tarjetas de pago" por cuanto la redacción es confusa, se hace presente que en esta clase se encuentran clasificados los "administración de programas de fidelización de consumidores"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520306	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de PAZ CORP S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: Especifique conforme al clasificador "Servicios de créditos y de mutuos" por cuanto la redacción es demasiado amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1521705	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	CYZONE PLAY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 3, se observa: Elimine en esta clase no existen "preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal " pudiendo corregir su cobertura a "preparaciones de higiene íntima para uso sanitario "-. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521713	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KENDA RUBBER IND. CO., LTD.	Mixta	K	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 12, Elimine "; Tornillos para neumáticos;" los tornillos no pertenecen a esta clase.- Especifique "ruedas de repuesto" por ejemplo para bicicletas y para motocicletas " PARA "Fundas para ruedas de repuesto;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1521714	Dellafori Abogados Spa, en representación de STYLOS Y SHOWS, S.A. DE C.V.	Mixta	YORK TEAM POLO CLUB	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 18, Se observa: Corrija a "Bolsas de mano" para "; BOLSAS;"- Elimine "CINTURONES;" en esta clase no se clasifican los productos "cinturones" los cuales pueden pertenecer a diferentes clases por ejemplo 25, 10, 28,9,12,5,8.-</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522325	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC	Mixta	TH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 4, elimine "aceite perfumado para lámparas", por inducir a error con clase 3. En clase 18, elimine "collares electrónicos para mascotas y animales" por cuanto pertenecen a clase 9. Elimine "broches para animales" por error con la clase 14. En clase 24, elimine "no comprendidos en otras clases". Especifique "fundas de cama". Elimine un "edredones" por repetido. Elimine "fundas nórdicas", solo existen los "rellenos nórdicos". Corrija a "mantelería que no sea de papel". Especifique "manteles". Especifique "pañuelos". En clase 35, debe hacer las mismas correcciones antes indicadas, y especifique "accesorios y artículos para el hogar".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522529	Az Y Compañía , en representación de WOM S.A.	Denominativa	PLANES MÁS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "servicios de transmisión de video a pedido [video-on-demand];" por "transmisión de videos a la carta". Elimine o especifique "transmisión y transmisión de flujo continuo [streaming] de contenidos sujetos a suscripción y pago por ver [pay-per-view] a través de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas". Corrija "transferencia de música, audio, video y contenidos multimedia" a "transmisión de...". Elimine "directorios".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522535	Claus Krebs Poulsen, en representación de Slimbiotics Inc.	Denominativa	SLIMBIOTICS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "suplementos postbióticos; suplementos botánicos", "compuestos...postbióticos" y "preparaciones ...postbióticas para uso médico". Elimine "suplementos botánicos" y "preparaciones de extractos botánicos para uso médico", lo que existe en la clases son "extractos de hierbas medicinales para uso médico"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522546	SILVA ABOGADOS, en representación de Destilería Patagonia Ltda.	Denominativa	BREBAJERÍA PATAGONIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En el caso de "venta", especifique "todos los productos" o corrija por "productos de clases 1 a 34". Aclare "desarrollo y elaboración. Elimine "explotación" en "Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización...". Elimine "incluyendo estrategias de identificación y conocimiento de clientes, estrategias de retención", por no pertenecer a la clase. Corrija a "Servicios de venta al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522557	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CAROLINA ALEJANDRA LAZO DELLA ROSA	Denominativa	CASA RAYUN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 24, especifique "ropa de playa". En clase 40, elimine "decoración de interiores" por pertenecer a clase 42.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p> <p>De oficio, se elimina un "Persianas de laminillas para interiores", por repetido, y se corrige "sustitutos de la madera" por "sucedáneos de la madera"</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522561	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Vitality Group International, Inc.	Denominativa	POWERED BY VITALITY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "; Desarrollo, suministro y gestión de programas basados en incentivos para las empresas y sus empleados destinados a mejorar el rendimiento y la salud de los empleados; Conducción de programas de incentivos o premios para empleados", y "Organización, operación y supervisión de un esquema de incentivos". En clase 36, elimine "o cupones como parte de programas de incentivos, recompensas o lealtad y otros esquemas promocionales" por no pertenecer a la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1522563	Santiago Tupper, en representación de Vórtice Austral Spa	Denominativa	Vórtice Austral	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522567	Cristian Barros Cortes, en representación de Inversiones Grupo Barros Spa	Mixta	El Club Del Can	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522582	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Chengdu Guluoying Technology Co., Ltd.	Mixta	Top Widgets	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En el caso de "aplicaciones informáticas" y "programas para reconocimiento de imágenes", especifique que son "descargables". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522589	Adrián Pérez González, en representación de Energía Laja Spa	Mixta	Soy Pellet	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1522591	E-MARCAS SPA, en representación de SERGIO CASTILLO Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	SANTÉ CENTRO DE ODONTOLOGÍA ESTÉTICA	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento CENTRO DE ODONTOLOGÍA ESTÉTICA aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>De oficio, se indica la traducción de la marca</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522613	MAURO DELLAFIORI ALBALA, en representación de LABORATORIO MAVER S.A.	Mixta	TAP-RINO DN DIA NOCHE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a "preparaciones farmacéuticas para uso médico" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1522782	Sandra Paola Lueiza Soto, en representación de Prendas Y Accesorios De Vestir Sandra Lueiza E.I.R.L.	Denominativa	El Bazar de Ella	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522785	Renata Helena Recabarren Paillamilla, en representación de Belleza Urbana Spa	Mixta	Multiespacio Belleza Urbana	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522807	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PODESTA Y URRUTIA LIMITADA	Mixta	METAVERSO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522810	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PODESTA Y URRUTIA LIMITADA	Mixta	INMOVERSO METAVERSO INMOBILIARIO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522848	Paula Makarena Fritz Castillo, en representación de Sade y Fritz SpA	Mixta	ILUSION 3D	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se separa la denominación acorde a la imagen acompañada, se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522854	Daniela Martinez Sajjur, en representación de Comercializadora Global Products Limitada	Mixta	GLOBAL FROZEN CONGELAMOS EL SABOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°35:</b> Elimine "representación comercial" en "Servicios de importación, exportación, comercialización y representación comercial de productos, agropecuarios, frutícolas, pesqueros y ganaderos", pues conforme a los actuales criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se le sugiere corregir por "Servicios de importación, exportación y comercialización de productos, agropecuarios, frutícolas, pesqueros y ganaderos". <b>En la clase N°40:</b> Especifique acorde al clasificador: "Servicios de refrigeración de aire, en el control de la cadena de frío" o bien reclasifique a la clase N°39 como "almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°31: "arroz sin elaborar" por "arroz sin procesar".
1522866	Miguel Alejandro Gonzalez Rebolledo, en representación de Rukan spa	Mixta	Rukan	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522873	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-TRUCK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°36:</b> Especifique o elimine "pago en línea de los derechos a través de un sistema web".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°35: "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y de artículos de las clases 01 a 34" por "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34"; "servicios de importación, de exportación de todo tipo de productos y artículos" por "servicios de importación, de exportación de productos de las clases 01 a 34".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522875	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-MOTO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°36:</b> Especifique o elimine "pago en línea de los derechos a través de un sistema web".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°35: "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y de artículos de las clases 01 a 34" por "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34"; "servicios de importación, de exportación de todo tipo de productos y artículos" por "servicios de importación, de exportación de productos de las clases 01 a 34".</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523064	CAROLINA CRESPO DUSSAILLANT, en representación de Agrícola La Candelaria	Denominativa	Don Juan	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Agrícola La Candelaria otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña CAROLINA CRESPO DUSSAILLANT.</p> <p>En razón que no se indica tipo societario del solicitante, aclare razón social.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523066	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de METIX E.I.R.L.	Mixta	ONIX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Especifique conforme al clasificador "Máquinas de lavar" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "lavadoras de ropa" por "máquinas lavadoras de ropa"..</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022</p> <p>Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523070	Nicolás Antonio Parra Rubilar, en representación de COMERCIAL IAL SPA	Denominativa	Automotora tuniche	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12: Reclasifique en clase 35 y corrija a la siguiente redacción "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de automóviles". En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que COMERCIAL IAL SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Nicolás Antonio Parra Rubilar. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523077	Simple Marcas SPA, en representación de Yolanda Noemí Araya Pérez	Mixta	Arte Antu & Pachi	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala domicilio, aclare dirección. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523079	Simple Marcas SPA, en representación de CAMILA MIXY VARGAS ALACHE	Mixta	BLOGDACAMI	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, aclare dirección.
1523082	Simple Marcas SPA, en representación de ASESORÍA INMOBILIARIA KATZE SPA	Mixta	Katze Packing	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala domicilio, aclare dirección. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se corrigio de oficio traducción de la marca solicitada.
1523083	Simple Marcas SPA, en representación de Saritha Graciela Macías Videla y Janet del Carmen Contreras Jeria	Mixta	Happy Minds	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. En razón que el represnetante no señala su domicilio, aclare dirección. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523700	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.
1526176	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-BIKE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°36:</b> Especifique o elimine "pago en línea de los derechos a través de un sistema web". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°35: "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y de artículos de las clases 01 a 34" por "servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34"; "servicios de importación, de exportación de todo tipo de productos y artículos" por "servicios de importación, de exportación de productos de las clases 01 a 34".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528973	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV	Mixta	KINGSMAN	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la denominación de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529023	María Paz Sánchez Cárcamo, en representación de Ecoturismo Chiljue Spa	Mixta	Ecoturismo Chiljue	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p><b>OBS:</b> Se requiere que comparezca don Gabriel Eduardo Quintrileo Beyer de acuerdo al certificado de estatuto actualizado acompañado a esta presentación, el cual dispone en <b>TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. - ARTÍCULO SEXTO:</b> (...) Administrador: GABRIEL EDUARDO QUINTRILEO BEYER, Rut 11.960.752-3 <b>quien actuará en nombre de la sociedad y la representará.</b> Por otra parte, se elimina a representante por ser la misma persona del solicitante, además se requiere que se especifique el domicilio del solicitante y representante porque el actual es ambiguo por lo que deben precisar un kilómetro u otra indicación. Asimismo se acompaña propuesta de cambio en la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, esto es, "Etiqueta con fondo blanco, dentro de esta se encuentra una imagen de fantasía la cual tiene un gorro anaranjado dentro de este tiene figuras en color blanco con un pompón gris, en la parte de abajo del gorro tiene una etiqueta en color gris dentro de la cual está la denominación "CHILJUE" en color blanco, debajo de esta contiene unos lentes en blanco con anaranjado con un círculo en el centro de color anaranjado y blanco debajo de este la figura de un pico de pájaro, finalmente debajo de toda esta imagen se encuentra la denominación "ECOTURISMO" en color gris".</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529039	José Antonio Plaza Falabella, en representación de Surtraders Global SPA	Mixta	HACIENDA LOS ANDES PREMIUM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento de constitución de sociedad es un borrador. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se modifica el título de la marca y la descripción de la etiqueta en atención a la misma

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489019	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de PureCircle Sdn Bhd	Mixta	PURECIRCLE	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas y aclaradas las clases observadas.
1489825	Walter Schuster Muñoz, en representación de Servicios Gastronómicos y Restaurantes Walter Schuster Muñoz E.I.R.L	Denominativa	secreto germano	A los escritos de fecha 22 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañados documentos que acreditan facultades del representante de autos y el cambio de razón social. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1490003	Estudio Federico Villaseca y Cía.  , en representación de Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros	Mixta	CESCE SEGUROS DE TU ÉXITO	Al escrito de fecha 15 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1490152	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Payrails GmbH	Denominativa	PAYRAILS	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. De oficio se elimina una vez de la clase N°36 por encontrarse idénticamente repetido: "facilitación de información financiera", y en la clase N°42 "servicios de autenticación de usuarios con tecnología de inicio de sesión para aplicaciones de software en línea".-
1490552	SARGENT & KRAHN, en representación de SANDVIK MINING AND CONSTRUCTION TOOLS AB	Denominativa	CENTREVO	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35. Al Otrosí: Téngase presente.
1490741	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Jeune Aesthetics, Inc.	Denominativa	JEUNE AESTHETICS	A escrito de fecha 29-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 5 "Productos de tratamiento médico en forma de productos de terapia génica, a saber, terapia viral diseñada para cuidado médico de la piel" por "Productos farmacéuticos de tratamiento médico para terapia génica, a saber, terapia viral diseñada para terapias dirigidas a la piel para tratar indicaciones cosmética" en atención a que la redacción es confusa por repetir varias veces producto sin indicar cual es el producto y porque "Productos de tratamiento" no es un producto en sí en esta clase; "productos farmacéuticos tópicos e inyectables para cuidado de la piel" por "productos farmacéuticos en forma de crema de uso tópico e inyectables para cuidado de la piel" ya que el producto farmacéutico tópico no existe, sino que "tópico" es una forma de aplicación normalmente de cremas.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490794	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de SEAT, S.A.	Denominativa	CUPRA Genuine Accesories	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1490795	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de SEAT, S.A.	Denominativa	CUPRA Genuine Parts	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1491302	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL X BOOSTING PROGRAM	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, se tiene por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 40 y 42. Se hace presente al solicitante, que partes de la cobertura pedida en la clase 40 y 42 han sido corregidas y reclasificadas de oficio para una mejor comprensión de las mismas. En efecto, en la clase 40 se corrige de oficio "Información, servicios de asesoría y consultoría, en relación con los siguientes ámbitos: desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles; Consultoría en materia de reciclaje de residuos dentro de un circuito de desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" por "Consultoría en materia de reciclaje de residuos dentro de un circuito de desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" y se reclasifica de oficio a la clase 42 "Información, servicios de asesoría y consultoría, en relación con los siguientes ámbitos: desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" por corresponder dicha cobertura a esa clase de servicios.
1491303	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL X SUSTAINABILITY BOOSTING PROGRAM	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 42.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491304	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL X CIRCULAR ECONOMY BOOSTING PROGRAM	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, se tiene por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 40 y 42. Se hace presente al solicitante, que partes de la cobertura pedida en la clase 40 y 42 han sido corregidas y reclasificadas de oficio para una mejor comprensión de las mismas. En efecto, en la clase 40 se corrige de oficio "Información, servicios de asesoría y consultoría, en relación con los siguientes ámbitos: desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles; Consultoría en materia de reciclaje de residuos dentro de un circuito de desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" por "Consultoría en materia de reciclaje de residuos dentro de un circuito de desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" y se reclasifica de oficio a la clase 42 "Información, servicios de asesoría y consultoría, en relación con los siguientes ámbitos: desarrollo de modelos de producción y consumo sostenibles" por corresponder dicha cobertura a esa clase de servicios.
1491305	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL X SOCIAL INCLUSION BOOSTING PROGRAM	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 42.
1491578	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Coach IP Holdings LLC	Denominativa	COACHTOPIA	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas. Se corrigió de oficio redacción de cobertura observada de clase 28 a "Juegos, juguetes y juguetes; artículos deportivos, a saber, palos de golf, balones de baloncesto, portería de fútbol, balones para deportes, redes (artículos de deporte), y bolsos especialmente adaptados para equipamiento deportivo; decoraciones para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; muñecas; juguetes; juegos de mesa, figuritas de acción; juguetes de peluche, peluches de colección (juguetes)".
1491714	Claudia Alejandra Lamatta Cuartas, en representación de Línea Tex SpA	Mixta	M comercializadora Maxitex	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 24. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491923	Camila Denisse Marqués Mery	Mixta	Ost Olivia gint	Al escrito de fecha 16 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1491953	SARGENT & KRAHN, en representación de BHP GROUP LIMITED	Denominativa	JASPER	Al escrito de fecha 16 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1492979	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC	Denominativa	EveryYay	Al escrito de fecha 15 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1493122	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	DECO LOVERS	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1493653	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de City of Glendale	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase presente registro marcario, como se pide, aceptese a tramite marcario solicitud de registro.
1493656	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de City of Glendale	Mixta	AMERICAN RAPTORS	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase presente registro marcario, como se pide, aceptese a trámite marcario solicitud de registro.
1493952	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Distribuidora Internacional Global, S.A.	Mixta	travel MARKET by MORPHO	Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, de forma excepcional se acepta el cambio de la imagen, en atención a que solo se aumenta y aclara levemente el segmento observado. Además, se tiene por corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase por acompañadas.
1494012	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Vega Holdco LLC	Denominativa	VEGA	Al escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1494074	MARÍA DEL PILAR MALDONADO, en representación de MINISO HONG KONG LIMITED	Denominativa	LIFE IS FOR FUN MINISO	Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1494566	MARINO PORZIO, en representación de ROCK-IT CARGO USA LLC	Mixta	GCL GLOBAL CRITICAL LOGISTICS	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Téngase por aclarada cobertura observada de clase 39. Se corrigió de oficio cobertura de clase 39 a "Servicio de logística que comprende el transporte de mercancía".
1494567	MARINO PORZIO, en representación de ROCK-IT CARGO USA LLC	Denominativa	GCL	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Téngase por aclarada cobertura observada de clase 39. Se corrigió de oficio cobertura de clase 39 a "Servicio de logística que comprende el transporte de mercancía".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494735	BÁRBARA ALEJANDRA RAMÍREZ DEL VALLE, en representación de MATHIAS DAMIÁN LÜSCHER HEGGLIN	Mixta	PEPOL	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 7.
1494737	BÁRBARA ALEJANDRA RAMÍREZ DEL VALLE, en representación de MATHIAS DAMIÁN LÜSCHER HEGGLIN	Mixta	ITAKA	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 7.
1496152	SARGENT & KRAHN, en representación de GARAN SERVICES CORP.	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas. Se corrigió de oficio redacción de cobertura y eliminando productos reiterados, quedando en definitiva: "Ropa de baño; mantas de cama; ropa de cama; protectores de cuna (ropa de cama); ropa de hogar; mantas para envolver bebés; ropa de cama para bebés, a saber, sábanas ajustables de cuna, sábanas lisas, frazadas para cuna, faldones de cama, mantas para envolver bebés y Protectores de cuna [ropa de cama], todos empaquetados en una bolsa tipo saco, sábanas ajustables de cuna, faldones de cuna, mantas de cuna y fundas para cambiar pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de materias textiles; bayetas de baño; toallas de materias textiles"
1496153	SARGENT & KRAHN, en representación de GARAN SERVICES CORP.	Denominativa	EASY-PEASY BY GARANIMALS	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas. Se corrigió de oficio redacción de cobertura y eliminando productos reiterados, quedando en definitiva: "Ropa de baño; mantas de cama; ropa de cama; protectores de cuna (ropa de cama); ropa de hogar; mantas para envolver bebés; ropa de cama para bebés, a saber, sábanas ajustables de cuna, sábanas lisas, frazadas para cuna, faldones de cama, mantas para envolver bebés y Protectores de cuna [ropa de cama], todos empaquetados en una bolsa tipo saco, sábanas ajustables de cuna, faldones de cuna, mantas de cuna y fundas para cambiar pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de materias textiles; bayetas de baño; toallas de materias textiles"

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496155	SARGENT & KRAHN, en representación de GARAN SERVICES CORP.	Denominativa	EASY-PEASY	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas. Se corrigió de oficio redacción de cobertura y eliminando productos reiterados, quedando en definitiva: "Ropa de baño; mantas de cama; ropa de cama; protectores de cuna (ropa de cama); ropa de hogar; mantas para envolver bebés; ropa de cama para bebés, a saber, sábanas ajustables de cuna, sábanas lisas, frazadas para cuna, faldones de cama, mantas para envolver bebés y Protectores de cuna [ropa de cama], todos empaquetados en una bolsa tipo saco, sábanas ajustables de cuna, faldones de cuna, mantas de cuna y fundas para cambiar pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de materias textiles; bayetas de baño; toallas de materias textiles"
1496236	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Denominativa	DREAMS	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 24. Se corrigió de oficio redacción de cobertura de clase 21 a "Utensilios y recipientes para la cocina" eliminando el término menaje por cuanto no aclaró en dos observaciones el concepto.
1496579	Luz Ceneida Monsalve Arcila	Mixta	Luz ceneida	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 De acuerdo a la aclaración de fecha 15/07/2022 se corrigió de oficio cobertura solicitada a "Impresión por encargo de prendas de vestir".
1497345	DAPENG SHAN	Mixta	IDA NICE IDEAL	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por corregidas coberturas observadas y por acompañada nueva etiqueta.
1498163	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HY STOR ENERGY LP	Mixta	HY STOR ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 11.
1498429	Matias Fernandez Robin, en representación de MCR INTERNATIONAL LTDA	Mixta	MCR International Executive Search	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento donde cuentan las facultades de representación.
1499100	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Paul Hartmann AG	Denominativa	Vintens	A escrito de fecha 19.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9 y 10.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499104	Dellafori Abogados SpA., en representación de PROYECTOS Y SERVICIOS EN OLEOHIDRAULICA SPA	Mixta	MAKITEC	A escrito de fecha 12.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 37.
1499153	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RESTAURANTE PATRICIA YAÑEZ SALVATIERRA E.I.R.L.	Mixta	FUENTE ANGOLINA	A escrito de fecha 14.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215850.
1499167	MARINO PORZIO, en representación de Kavaljeet Singh Digva	Denominativa	ROAD ANGEL	A escrito de fecha 07.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9. Se traduce de oficio la marca solicitada al estar compuesta de un elemento en idioma extranjero.
1499212	AR Consulting SPA, en representación de JBS S/A	Denominativa	DO CHEF	A escrito de fecha 14.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35 y por aclarada la persona del representante.
1499263	Alan Matías Nicolás Zambrano Miranda	Mixta	Master truck	A escrito de fecha 20.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35.
1499267	García Parot y Compañía SPA, en representación de XFusion Digital Technologies Co., Limited	Mixta	XFUSION	A escrito de fecha 16.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 42.
1499305	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de TONELERIA FRANCESA DE CHILE LIMITADA	Denominativa	Jean-Jacques Nadalie	A escrito de fecha 14.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada declaración jurada notarial.
1499307	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de TONELERIA FRANCESA DE CHILE LIMITADA	Denominativa	JJ Nadalie	A escrito de fecha 14.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada declaración jurada notarial.
1499310	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de VIVIANA DEL CARMEN ROSEMARY DEL PEDREGAL	Figurativa		A escrito de fecha 13.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada declaración jurada notarial.
1499323	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BASEBALL FAST FOOD SPA	Mixta	BASEBALL FAST FOOD	A escrito de fecha 13.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215374 y por aclarada la persona del representante.
1499324	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES J Y V PEDRO SALVADOR MARIN SAEZ LIMITADA	Mixta	JYV	A escrito de fecha 13.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215920 y por aclarada la persona del representante.
1499327	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LATINFARMA SPA	Mixta	FARMACIAS LATINFARMA	A escrito de fecha 13.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215268 y por aclarada la persona del representante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499332	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DE RAIZ TALLER GOURMET SPA	Mixta	DE RAIZ TU DESPENSA SALUDABLE	A escrito de fecha 13.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215919 y por aclarada la persona del representante. A escrito de fecha 27.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1501151	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SERVICIOS Y ASESORÍA LOIZA LIMITADA	Mixta	JML	Por cumplido lo ordenado
1501155	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MARÍA ELIANA GIL TAPIA, SERVICIOS DE ESTÉTICA INTEGRAL EIRL	Mixta	ELIANA GIL	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada declaración jurada.
1501160	Héctor Espinoza Salas	Denominativa	ELECTYCAR	Por cumplido lo ordenado
1501265	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.	Denominativa	PUREPULL	De oficio se reemplaza "," por "y"
1501674	SARGENT & KRAHN, en representación de X DEVELOPMENT LLC	Denominativa	THE GRID MADE VISIBLE	Por cumplido lo ordenado
1501715	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HOLCIM AG	Denominativa	ELEVATE	Por cumplido lo ordenado
1501895	SILVA Y CIA., en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.	Mixta	Fundación Luksic	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35.
1501899	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Astara Mobility, S.L.	Mixta	astara   DISTRIBUTION	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 42.
1507679	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	okravita	A escrito de 20 de octubre de 2022: De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador a "suplementos alimenticios en base a fibras alimentarias no solubles"
1507681	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	keto	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase por corregida cobertura
1507698	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de COGI Pty Ltd	Denominativa	TYPO	A escrito de 3 de octubre de 2022: Téngase por corregida clases observadas
1507724	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de TRUESONIC INC	Denominativa	Truesonic	A escrito de 7 de octubre de 2022: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado.- Al Otrosí: Téngase presente
1507731	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de IOMARKET SPA	Denominativa	IOMARKET	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase presente poder.- De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507741	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de WESTERN POWER SPORTS, LLC	Mixta	S	A escrito de 24 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507845	Paz Jacqueline Sanhueza Cid, en representación de Corporación Iglesia De Los Adventistas Del Septimo Dia	Mixta	Colegio Adventista	A escritos de 13 y 14 de octubre de 2022: Téngase por acompañado poder
1507848	Paz Jacqueline Sanhueza Cid, en representación de Corporación Iglesia De Los Adventistas Del Septimo Dia	Mixta	Escuela Adventista	escrito de 13 y 14 de octubre de 2022: Téngase por acompañado poder
1507862	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	XMAGE	A escrito de 12 de octubre de 2022: Téngase por corregidas clases observadas
1507916	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	XILEMA	A escrito de 11 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase 5.- Téngase por reclasificada cobertura en clase 44, y atendida la reclasificación de cobertura Téngase por desistida clase 37 Al Otrosí: téngase presente
1507939	Ximena Alicia Del Carmen Muñoz Contreras	Mixta	Casa Ofertas	A escritos de 5 de octubre de 2022: Téngase por corregida coberturas observadas
1507987	SILVA ABOGADOS, en representación de Nicolás Andrés Pino Solar	Mixta	AORISTOS09	A escrito de 18 de octubre de 2022: A lo Principal: Téngase por corregida clase observada Al Otrosí: Téngase presente
1507988	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones el Otoñal Ltda.	Denominativa	VINTAGE ORGANIZA	A escrito de 21 de octubre de 2023. Téngase por corregida clase observada
1507990	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones el Otoñal Ltda.	Denominativa	VINTAGE DUCASSE	A escrito de 21 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1508057	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Carl Zeiss AG	Denominativa	Vario-Sonnar	A escrito de 27 de diciembre de 2022: Téngase por corregida coberturas observadas
1508139	MARINO PORZIO, en representación de Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Denominativa	RECUBRIMIENTO MAX SHIELD	A escrito de 26 de octubre de 2022: Téngase presente poder
1508141	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Denominativa	PUERTO CORRAL	A escrito de 19 de octubre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenado
1509516	Pedro Fernando Barraza Gómez, en representación de Cervecería Barraza y Vergara Limitada	Mixta	CERVEZA DOVER B&V	Se corrige de oficio el nombre del solicitante atendido al estatuto actualizado presentado como justificativo de poder, quedando de la siguiente forma. <b>"Cervecería Barraza y Vergara Limitada"</b>
1509575	Lionel Ignacio Bascur Campos	Mixta	Raices	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509612	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Entourage IP Holdings, LLC	Denominativa	AQUA FUSION	
1509642	Verónica Andrea Palma Garrido, en representación de COMERCIALIZADORA BRAND SERIE LIMITADA	Mixta	SERIE	
1509652	Andrés Ricardo Pinto Villegas, en representación de Agrícola TerraFranca Ltda	Denominativa	SUBTERRA	
1509738	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BACARDI & COMPANY LIMITED	Mixta	MARTINI FIERO L'APERITIVO Martini e Rossi	
1513591	Mariano Wood Puga, en representación de UVI Tech, S.A.P.I De C.V.	Mixta	#TEAM KAVAK	A escrito de 12 de diciembre de 2002, téngase por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de lo cual en relación a clase 35, no ha lugar a agregar " Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta", dejándose redacción que se modificó de oficio en resolución del 12 de diciembre de 2022. En la clase 42: corrija: " provisión de uso temporal" por "facilitación de uso temporal", y se elimina "descargable" por inducir a error con clase 9. A escrito de 23 de diciembre de 2022, ha lugar a cesión de la marca a UVI TECH S.A.P.I. de CV. Téngase presente poder de éste último a Felipe Shuster Pineda. De oficio, se completa el nombre del representante
1516704	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL NUTRI	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1516706	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL TV	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1516707	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL TV	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se elimina de oficio " Producción de espectáculos" por encontrarse repetido en la cobertura.
1516744	Jorge Esteban Morales Leal, en representación de Servicios Geológicos Geosfera SpA	Mixta	Geosfera	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se hace presente que no se acepta la copia del estatuto acompañada en atención a que corresponde a un borrador y no a un estatuto vigente en donde aparezca la fecha de constitución.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516885	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de María Solange Etchepare Lacoste	Mixta	happy sidewalk	A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1517013	AZ y Compañía , en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Denominativa	ICN	A escrito de fecha 19-12-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 89813, se actualiza la base de datos. Al otros: Téngase por corregida la cobertura.
1517079	Jessica Jeanette Chahuán Misleh	Mixta	PROVENZA ALTA TENDENCIA	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1517107	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	A escrito de fecha 19-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "Facilitación de acceso temporal de software en línea no descargable" por "Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable" ya que el "acceso" es propio de clase 38.
1520309	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de PAZ CORP S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	
1521687	pamela alejandra atala selman	Mixta	Kanan Caring	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a título de la marca y contenido gráfico de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos de la solicitante
1521694	Dellafori Abogados Spa, en representación de Quantum Software Systems SpA	Mixta	QUANTSOFT	A escrito de 7 de noviembre de 2022: Como se pide, corríjase nombre del solicitante, conforme a poder singularizado
1521702	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Administradora Nacional de Servicios S.A.	Mixta	ans	A escrito de 30 de noviembre de 2022: Téngase presente poder
1521706	Ignacio David Rios Maturana	Denominativa	Downing Detail Mobile	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1522511	Iuris Abogados , en representación de COLOMBO & TOLEDO SERVICIOS SpA	Mixta	CIUDAD DE PIE	A escrito de 9 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522533	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE	Mixta	GI GENERA IGUALDAD	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y en la cobertura de clase 41, se corrige a "suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables"
1522543	SILVA ABOGADOS, en representación de PREFABRICADOS Y PRETENSADOS DE HORMIGON S.A.	Mixta	PPH PRETENSADOS Prefabricados de Hormigón	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522551	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA	Denominativa	History written in wine	
1522553	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA	Denominativa	To the MAX	
1522554	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Cargill, Incorporated	Denominativa	Cargill PricePort	
1522555	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de PICTON S.A.	Denominativa	PICTON	
1522559	JUAN PABLO PAILLAO LLANQUILEO	Denominativa	Deslindes N.E.S.O.	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1522569	LISANDRA SILVA RODRÍGUEZ	Mixta	LISBYLIS	
1522570	Genny del Carmen Sepulveda Santibañez	Mixta	OLISEP SPA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1522576	Victor Manuel Moris Bernales	Mixta	VDent	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante. Además se completa la descripción de la etiqueta
1522579	JORGE MANUEL LENA SALGADO	Denominativa	JINGO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522587	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Denominativa	BLOCK	
1522588	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Mixta	K BLOCK	De oficio, se corrige el título de la marca, en atención a la descripción de la etiqueta
1522590	E-MARCAS SPA, en representación de SERGIO CASTILLO Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	SANTÉ ODONTOLOGÍA	De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma francés
1522592	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	DE PASEO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522593	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PUERTA ORIENTE S.A.	Denominativa	SANTIAGO MOTOR SHOW	
1522594	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PUERTA ORIENTE S.A.	Denominativa	SANTIAGO MOTOR FEST	
1522595	Juan Agustín Siebald Codjambassis	Denominativa	Patagonia in vitro	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1522596	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Matonee Inc.	Denominativa	APTOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522597	Francisco Javier Salum Tome	Denominativa	REVIVE	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1522603	VICTOR HUGO HERRERA VERGARA	Denominativa	VHCOM	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante.
1522604	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Acid Labs SpA	Mixta	ACID LABS	
1522605	PETER VANNI OKSENBERG	Denominativa	CG COMBATE GLOBAL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522616	Guillermo Hernán Beamín Anguita, en representación de REYES E INOSTROSA CONTROL BIOLÓGICO LTDA.	Denominativa	PLANTAPRO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522622	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FMC Agricultural Solutions A/S	Denominativa	RHIZOMAGIC	
1522630	MARINO PORZIO, en representación de AstraZeneca AB	Denominativa	AIRSUPRA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522644	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ZHEJIANG USHAS COSMETICS CO., LTD.	Mixta	SAS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522645	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ZHEJIANG BENYANG AUTO PARTS CO., LTD.	Mixta	PONYAN	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522654	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Denominativa	VIÑA DEL MAR CIUDAD DE CUIDADOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522658	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Denominativa	VIÑA DEL MAR CIUDAD DE CUIDADOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y en la cobertura, se completa "todo tipo de productos" con "de clases 1 a la 34"
1522778	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Merck KGaA	Mixta	Tiroidverso	
1522799	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de HERBUM SPA	Denominativa	VETPLANT	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522809	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Comercializadora My Spa	Denominativa	VIÑALES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522811	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Western Australian Agriculture Authority	Denominativa	SOLUNA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522813	CARLOS PATRICIO VALENZUELA VILLANUEVA, en representación de EXOM CHILE SPA	Denominativa	KODIAK	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522814	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Agrícola La Compañía Limitada	Denominativa	Post	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522815	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Fundación Educación Empresa	Denominativa	MUJERES QUE LA ROMPEN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522836	SARGENT & KRAHN , en representación de MONTES S.A.	Mixta	MONTES ALPHA	
1522853	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ECOGAR COMERCIALIZADORA S.A.	Denominativa	NAGOYA	
1522862	COOPER & CIA LTDA., en representación de Viacom International Inc.	Denominativa	LOS ENVIADOS	De oficio se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°41: "provisión de publicaciones en línea" por "suministro en línea de publicaciones electrónicas no descargables"; "provisión de música digital (no descargable) por internet o teléfonos móviles" por "suministro en línea de música digital no descargable por internet o teléfonos móviles" y "provisión de películas no descargables, programas de televisiones y dibujos animado" por "suministro en línea de películas, programas de televisiones y dibujos animado no descargables".
1523084	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	Mixta	corinne	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523692	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	MILPRO	
1523695	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	FORTIFLEX	De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura a productos farmacéuticos para el tratamiento de la osteoartritis en perros.
1523696	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1523697	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	CORTAVANCE	
1523698	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de SOC. COMERCIAL, IMPORTADORA E INDUSTRIAL SCHMID Y CIA. LTDA.	Mixta	SPYRA lite	
1523699	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	MAXFLOR	
1523703	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de SOC. COMERCIAL, IMPORTADORA E INDUSTRIAL SCHMID Y CIA. LTDA.	Denominativa	GrünPack	
1525397	SARGENT & KRAHN, en representación de MONTES S.A.	Mixta	MONTES MUSE	
1528918	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de OKTICKET SPA	Mixta	OK TICKET	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, se corrige de oficio el nombre de la marca a "OK TICKET" de acuerdo a etiqueta, y finalmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "OK ENTRADA".
1528925	Yuliana Andrea Medina Montenegro	Mixta	C Centro Medico Novalife	Se corrige de oficio: eliminando a la representante por ser la misma persona de la solicitante, atendida la documentación acompañada puede presentar una cesión de solicitud para cambiar de titular, la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, y el nombre de la marca a "C Centro Medico Novalife".
1528995	Jorgelina Galdeano Martínez, en representación de Asunción SpA	Mixta	ASUNCIÓN LOGISTIC	
1529018	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de Pedro Jerónimo Cádiz Moraga	Mixta	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL SHITO RYU AISRK	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL Apóstol Estilo Amor SRK", y la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529030	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ALIMER SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	TOÑOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529031	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ALIMER SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	TOÑOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529033	Han Wu	Denominativa	jet flame	
1529034	Han Wu	Denominativa	entire	
1529036	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Figurativa		
1529038	Francisco Andrés Andulce Cortez, en representación de Transportes Movemos Chile SPA	Denominativa	Transportes Movemos Chile	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529040	Andrés Hernán Pavez Rodríguez	Denominativa	beepro	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529042	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CAPACITACIONES PRIME LTDA.	Mixta	PR PRIME	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma
1529045	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de LLANZA Y CIA LTDA.	Mixta	LLT LLANZA TRACTORES	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se elimina de la descripción de la etiqueta la frase "sin protección a la palabra tractores aisladamente considerada", por cuanto si es considerado en el título de la marca
1529049	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de LLANZA Y CIA LTDA	Mixta	LLT LLANZA TRACTORES	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se elimina de la descripción de la etiqueta la frase "sin protección a la palabra tractores aisladamente considerada", por cuanto si es considerado en el título de la marca
1529051	Alejandro Benjamín Gárate Chapa, en representación de KARPEN CHILE SPA	Denominativa	KUNSTHERM	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529053	Belfor Jer Morales Rodríguez	Denominativa	Sonidoled	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529055	Alpha Prima Spa, en representación de DOG MAMMAS SpA	Mixta	DOG MAMMA'S.	De oficio, se indica la traducción de la marca, y se corrige el título de la misma, incluyendo un punto final en atención a la etiqueta y su descripción

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529137	Bárbara Mahogany Reyes León, en representación de SOI MERAKI SpA	Mixta	Café de Innovación	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529147	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Comercial Pomona SpA	Denominativa	POMONA	
1529148	Renzo Alejandro Silva Véliz	Figurativa		Se corrige de oficio: eliminando el nombre de la marca de acuerdo a la etiqueta presentada, y el tipo de marca de Mixta a Figurativa de acuerdo a lo que señala la resolución exenta número 135 del año 2022.
1529152	Antonia Sofia Walker Jara	Mixta	flipa! MEDIA	
1529153	SARGENT & KRAHN , en representación de MONTES S.A.	Denominativa	NO BLAME	
1529157	María José Court Planella, en representación de Alejandro Galemiri Fischmann	Denominativa	ALESSA	A escrito de fecha 30-12-2022: Como se pide a la limitación de cobertura.
1529162	Claudia Susana Henríquez Campos	Mixta	gran más x menos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529164	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Asesorías J Y L LIMITADA	Mixta	JL ASESORÍAS J&L	Se corrige de oficio: el nombre de la marca de "Asesorías J Y L LIMITADA" a "JL ASESORÍAS J&L" de acuerdo a etiqueta, y la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529170	Jennifer Makarena Espinoza Silva, en representación de integrakin spa	Mixta	BODY SHAPE	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, donde "body" esta dispuesta sobre "shape" y no de forma unida. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Palabra "Body", abajo y de mayor tamaño "Shape" en color morado con fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1529171	Jennifer Makarena Espinoza Silva, en representación de integrakin spa	Denominativa	CRYOPULSE	
1529173	Williams Eduardo Valenzuela Villalobos	Denominativa	Hidraté	
1529177	María Del Rosario Prado Zaldívar	Mixta	Rosa Limpia	
1529179	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de MF GROUP SpA	Mixta	MF CONSTRUCTOR	
1529181	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Guillermo Freddy Canales Rojas	Denominativa	ELSIE	
1529182	Ricardo Manuel Gerardo Naschelski Silva , en representación de NASJAC SpA	Denominativa	Bay6	
1529183	Franco Solari Kohnenkamp	Denominativa	Hidraté	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529184	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Denominativa	MINIMO	
1529185	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Denominativa	Aerotoscana	
1529214	Margarita Alejandra Herrera Herrera	Mixta	Polliyo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.
1529223	Margarita Alejandra Herrera Herrera	Mixta	Jake Matte	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.
1529224	Natalia Andrea Dembowski Sandoval, en representación de MATURANA Y DEMBOWSKI CAPACITACIONES LIMITADA	Mixta	CV Color Violeta	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1529234	Carla Karina Díaz Rodríguez	Denominativa	EODONTIC	
1529238	Rodrigo Andrés Ríos Gutiérrez, en representación de CLUB DE DEPORTES SANTIAGO MORNING S.A.D.P.	Mixta	S 1903	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1529242	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Sociedad Agrícola y Comercial Fitotecnología SpA	Mixta	EVOLUTION BIO FTGL	
1529243	Badilla Davis Limitada, en representación de Great Wall Motor Company Limited	Mixta	HAVAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529245	Elizabeth Margarita Sepúlveda Moya	Denominativa	OTEC Tekné	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529251	Nicolás Joaquín Guzmán Ramírez, en representación de 4 MAQPRO SPA	Mixta	4 MAQPRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.
1529256	Claudio Patricio Flores Lanzarini	Mixta	Amore Per Sempre	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1529285	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ECOPRO SpA	Mixta	ECOPRO	
1529287	Mario Fernando López Moya	Denominativa	Está Pasando	
1529288	José Gabriel Fortuny Pacheco	Denominativa	certificación mba	
1529289	Manuel José Ossandón Lira, en representación de DCLUB TECHNOLOGY CHILE SpA	Mixta	dclub	
1529293	Macarena Soledad Sepúlveda Rey, en representación de COMERCIALIZADORA, EVENTO Y TURISMO PEUMAYEN LIMITADA	Mixta	P	De oficio se corrige título de la marca a "P", conforme a contenido gráfico de etiqueta a acompañada y se corrige descripción gráfica de la misma



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529294	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de FUNDACION CEDUC UCN	Denominativa	Innova CeducUCN	
1529296	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A	Mixta	KIOSKO VERDE	
1529297	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A	Mixta	KIOSKO VERDE	
1529298	Martín Nicolás Cura Muñoz	Figurativa		
1529299	Gonzalo Andrés Bañados Andrade	Denominativa	Tazca	
1529330	Paola Del Tránsito Gómez Cuevas	Mixta	Deco~Fibra	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Contiene 3 hexágonos con líneas doradas, en el extremo superior izquierdo tiene un ramo de flores de cerezo color rosado y dos ramas de hojas verdes. El mismo ramo de flores se encuentra en costado inferior derecho. En el centro tiene un estampado irregular de flores rosadas y la frase Deco-Fibra, y en la línea siguiente frase (SIN PROTECCIÓN) Hecho a Mano. En la parte inferior central contiene la frase (SIN PROTECCIÓN) Casablanca-Chile, todo lo anterior sobre un fondo blanco
1529332	Ian Hutcheon	Denominativa	LATE BLUE	
1529333	Alpha Prima Spa, en representación de Sociedad Ubuntu SpA	Mixta	ENCONTRÉMONOS	
1529334	Andrés Luis Guerrero Benecke	Denominativa	Vivero Monte Verde	
1529336	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de José Rolando González Guerra	Denominativa	Don Rola Restaurante	
1529337	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de NUTRIUNT SpA	Mixta	Nutrifem	
1529338	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ricardo Patricio Quezada Figueroa	Mixta	OTTAWA	
1529340	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DIAZ Y VARGAS LIMITADA	Mixta	IFINANCIAL	
1529341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FERRETOCIGL SPA	Denominativa	FERRETOCIGL	
1529342	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sahnos spa	Denominativa	Sahnos SpA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529343	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Broatel Limitada	Denominativa	FUSION RADIO, La música te conecta.	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479220	Carolina Isabel Cabrera Sáez	Denominativa	Planeando Bodas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a las palabras Planeando y Bodas, la primera del verbo planear que define la Rae como "Hacer planes o proyectos" la segunda la define la Rae como "Ceremonia mediante la cual se unen en matrimonio dos personas, y fiesta con que se celebra", es decir el conjunto informa de manera directa que los servicios tendrán como objeto el planear bodas. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479648	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LED IMAGEN SPA	Mixta	LED IMAGEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto el signo pedido en relación a los servicios de publicidad y marketing resulta descriptivo y carente de distintividad, por cuanto informa el medio por el cual se prestarán los servicios, esto es a través de imágenes transmitidas por pantallas led. Ciscunstancias todas que obstan al otorgamiento del privilegio industrial exclusivamente en relación a los servicios antes señalados.</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482547	MARÍA IGNACIA LARRAÍN SANTANDER, en representación de JOSÉ LAGOS MARÍN	Mixta	REACH Mindful Movement	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido REACH Mindful Movement se traduce del inglés al español como Alcanzar el movimiento consciente. El movimiento consciente es un método de trabajo corporal suave, pero a la vez profundo que ayuda a conocer y mejorar la autopercepción del cuerpo, buscando el fortalecimiento y la elasticidad muscular. A través de movimientos saludables, armónicos y placenteros. La palabra alcanzar la define la Rae como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482906	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES M Y M SPA	Mixta	M & M REPUESTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1259127, marca MM INTERNACIONAL, que distingue Papel, cartón; productos de imprenta; libros, publicaciones impresas, diarios, revistas (publicaciones) y periódicos; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); material impreso, folletos, catálogos, panfletos; artículos de papelería y formularios impresos; materias plásticas para embalar; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; tarjetas (de papel, no magnéticas ni codificadas),</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482939	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTACIONES DE MAQUINARIA AUTOMOTRIZ DAVID CARCAMO G. E.I.R.L.	Mixta	DC DCAR CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1162561, marca DECAR, que distingue VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA, ACUATICA Y SUS REPUESTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, PARTES DE APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA, ACUATICA, COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO MOTORES PARA VEHICULOS, ASIENTOS DE VEHICULOS, ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS DE MOTOR, DISPOSITIVO E INSTALACIONES DE FRENOS PARA VEHICULOS DE MOTOR, ORGANOS DE TRANSMISION PARA</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483047	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Informática Opencode SpA	Mixta	OPENCODE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto, "opencode" traducido desde el idioma inglés al español es: "código abierto", esto es aquel software caracterizado porque su código fuente y otros derechos que normalmente son exclusivos para quienes poseen los derechos de autor, son publicados bajo una licencia de código abierto o forman parte del dominio público, lo cual indica y describe la cualidad y aquello sobre lo cual versarán o tratarán los servicios cuya protección se solicitan, careciendo de algún</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483600	Consuelo Miranda Silva, en representación de LITCO SpA	Mixta	LitCo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1087474, marca LINCO, que distingue SERVICIOS DE CAPACITACION, ORGANIZACION DE TALLERES Y SEMINARIOS, de la clase 41.</p> <p>se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484253	Estudio Carey Ltda., en representación de Charles K. Clark	Denominativa	GREEN GHOST & THE MASTERS OF THE STONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 997850 Marca GHOST Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485885	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Stratechcorp Limitada	Mixta	JUEGALO.COM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la palabra juegoalo conjugación del verbo jugar que define la Rae como "Entretenerse, divertirse tomando parte en uno de los juegos sometidos a reglas, medie o no en él interés" o "Entregarse compulsivamente a juegos de azar" es decir describe de manera directa la naturaleza y destinación de los servicios pedidos. Se adiciona el elemento .com que corresponde a un nombre de dominio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485890	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VIRTUALL SPA	Mixta	VIRTUALL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido virtuall es fonéticamente idéntica y no se diferencia por la mera adición de otra letra L de la palabra virtual, que define la Rae como aquello "Que está ubicado o tiene lugar en línea, generalmente a través de internet" es decir el signo pedido informa de manera directa, sin necesidad de efectuar un ejercicio intelectual adicional, la naturaleza y destinación de los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485891	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Comercial y Turística Dos Peces	Mixta	EMPORIO DE AUTOR DOS PECES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1145045, marca DOS PECES, que distingue Servicios de comercialización, importación, exportación, representación, venta al por mayor, menor y detalle a nivel nacional, servicios de venta por catálogo a través de correo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de venta en línea mediante o por Internet de todos los productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes, servicios de exhibición de bienes para su venta de la clase 35. Registro N° 1321769, marca DOS PECES, que distingue</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485903	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Servicios de Ingeniería Alfonso Andrés Rubio Acuña SpA	Mixta	DRONECONTROLCHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras drone, que corresponde al nombre de un vehículo aéreo no tripulado, con lo que informa una característica de los servicios pedidos, en cuanto estos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485907	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Oscar Mauricio Solares	Mixta	iSmart	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1267192, marca I-SMART, que distingue Software y hardware de aparatos para el tratamiento de la información; ordenadores, sus partes, piezas y sus aparatos periféricos, tales como impresoras y scanners. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, discos compactos (CDs), disco versátil digital (DVD) y soportes para grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485951	BERENICE ROBERTSON CÉSPEDES, en representación de CONSUELO MERINO NATHO	Mixta	DIPPAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1229025, marca DIP, que distingue Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, pan, queques, productos de pastelería, productos de confitería, dulces (crepes, waffles, panqueques), chocolate en polvo, helados, hielo, helados de crema, chocolate, galletas y chicharos cubiertos de barquillo y chocolate, (productos de confitería), caramelos, goma de mascar, chupetas (golosinas), dulces, dulces de garbanzos, pasta de azúcar (producto de confitería) de la clase 30 y Servicios de suministro de alimentos, bebidas y dulces (restaurantes y cafeterías) preparados para</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487956	SARGENT & KRAHN, en representación de Acer Incorporated	Mixta	PB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1002020, marca PB TEEN, que distingue Muebles, a saber, camas, bancos, sillones, reposeras, sofás cama, divanes, confidentes, otomanas, butacas, sofás, pisos, mesas, mesas de cocina, cajoneras, tocadores, aparadores, armarios, escritorios, estantes de pared y muebles para almacenar, roperos, bibliotecas, repisas, cabinets, arcones, cajones para juguetes, escabeles, escaleras no metálicas para la cocina, carros para él te, paragueros, percheros para ropa, percheros para sombreros, estantes para revistas, estantes para frazadas, mesas para cambiar pañales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487999	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ALICIA COSMETICA CAPILAR SPA	Mixta	ALICIA COSMÉTICA CAPILAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo pedido al incorporar la expresión COSMÉTICA y estar solicitando servicios que tendrán como objeto toda clase de productos resulta inductivo a error respecto de los servicios que tengan por objeto productos diversos de los productos cosméticos.</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488155	Rodrigo Nuñez Hennigs , en representación de Centro Balance Sanguinetti Nunez Limitada	Mixta	RYU RYU DOJO CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras RYU RYU, siendo ryu el nombre de las escuelas de formación de artes marciales donde se anima a quienes entrenan a participar en juegos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490273	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de XCMG FINANCIAL LATAM S.A.	Mixta	XCMG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°827801, marca XCMG, que distingue Agitadores [máquinas], rodillos compactadores para caminos o calles, mezcladores de concreto (maquinaria); máquinas para fabricar betumen; buldozer, máquinas excavadoras, palas mecánicas; excavadoras; maquinaria para la construcción de vías férreas; excavadoras (máquinas); piones (maquinas), maquinarias para el movimiento de tierra; excavadoras de zanjas o canales (maquinaria); escarificadores; raspadores; máquinas para el mantenimiento de caminos o vías multifuncionales; máquinas para</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490898	Lilibeth Lorena Yanez De Escalona, en representación de Corporación Espacio Holos Limitada	Denominativa	Cotufas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, la expresión "cotufas" es utilizada para</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491752	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A	Mixta	IT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1321496, marca it, que distingue Puntillas (encajes) y bordados, cintas de mercería y de materias textiles, lazos de mercería, botones, corchetes (mercería) y ojeteros para el calzado, alfileres (que no sean artículos de joyería) y agujas, flores artificiales, adornos para el cabello, bandas para el cabello, brazaletes (brazales), horquillas y pinzas para el cabello, de la clase 26. Registro N° 1189090, marca DO IT, que distingue Publicaciones e impresos (revistas, diarios, periódicos, libros), de la clase 16.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491942	AR Consulting SPA, en representación de Gerber Childrenswear LLC	Denominativa	MODERN MOMENTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1119558, marca MODERN, que distingue TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA Y MESA, de la clase 24.</p> <p>se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492081	JARRY IP SPA, en representación de DONE PROPERLY COMPANY SPA	Mixta	d p	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1197841, marca DP, que distingue Palomitas de maíz (popcorn), de la clase 30; 1278399, marca DP DULCE &amp; PUNTO, que distingue Bizcochería; Bizcochos; Café; Café con leche; Café descafeinado; Café exprés; Café y té; Galletas; Galletas y pan; Galletas; Mezclas de pastelería; Mezclas pasteleras; Pan; Pan; Pasteles [torta]; Pasteles de fruta; Pasteles de frutas; Pasteles; Pastelillos de fruta; Pastelitos de crema; Pastelitos dulces y salados [productos de pastelería]; Productos de pastelería; Productos de pastelería y repostería; Queque; Sándwiches; Tartas; Té; Té; Tortas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492086	EDMUNDO ALBERTO ACUÑA LIZAMA, en representación de Productos Artesanales Nómades SpA	Mixta	GIN ARTESANAL CON HOJAS DE LIMA KAFFIR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras GIN ARTESANAL, siendo el gin una bebida alcohólica destilada; y artesanal</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492350	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Gate Gourmet Switzerland GmbH	Mixta	O COCINADOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1349041, marca COCINADOS DESASTRES EN LA COCINA, que distingue Servicios de entretenimiento por radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; montaje de programas de radio y televisión; edición de programas de radio y televisión; dirección de la producción de programas de radio y de televisión; programas de entretenimiento por televisión y series de televisión, y presentación en vivo de los personajes de la serie; servicios de producción de películas; servicios</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492358	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA	Mixta	ACTIVO AUSTRAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1280672, marca ACTIVO PROPIEDADES, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492359	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA	Denominativa	INMOBILIARIO ACTIVO AUSTRAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1280672, marca ACTIVO PROPIEDADES, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492455	ANDRES FELIPE GUSTIN AGUDELO, en representación de TRANSPORTE AYG SPA	Mixta	A&G TRANSPORTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1262472, marca AG ENERGIA, que distingue Abastecimiento [distribución] de calefacción; Servicios de manipulación de cargas de importación y exportación; Suministro de gas [distribución]; Transporte y almacenamiento de productos de la clase 39. Registro N° 1158756, marca A &amp; G, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493109	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de SANIX S.A.	Mixta	SANIX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°913766, marca SANIS, que distingue Tratamiento de materiales, manufactura de productos farmacéuticos, de la clase 40.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493217	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de DELARD LTDA.	Mixta	JD DEKA DELARD VINYCOL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°961609, VINYCOL, que distingue Adhesivos de uso industrial, de la clase 1.</p> <p>se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493277	Sargent & Krahn, en representación de Blueair AB	Denominativa	BLUEAIR PROTECT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1403338, marca BLUEAIR, que distingue Purificadores de aire; Purificadores de aire de uso doméstico; Purificadores de aire para cochecitos; Purificadores de aire para uso industrial, de la clase 11.</p> <p>se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500706	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de TUJO S.A.S	Mixta	OaaS Ownership As A Service	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos OaaS, Ownership y As A Service, el primero de ellos correspondiente a la sigla (Open Automation As a Service) que traducido al español es: "Automatización abierta como servicio", esto es aquel método tecnológico aplicado a un área del proceso industrial con objeto de gestionarlo y controlarlo bajo modelo o plataforma "como</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503261	Yuliet Yovana Pavez Bravo	Denominativa	La Casa del Embrague	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto marcarío solicitado está integrado por el término "CASA", que es de uso común para referirse a lugares o establecimientos destinados a la venta o fabricación de ciertos productos y por el segmento "DEL EMBRAGE", que indica la destinación de los productos que se quieren comercializar, esto es, un sistema que permite tanto transmitir como interrumpir la transmisión de una energía mecánica a su acción final de manera voluntaria. Por tanto, conjunto solicitado carece</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503262	Yuliet Yovana Pavez Bravo	Denominativa	Casa del Embrague	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto marcario solicitado está integrado por el término "CASA", que es de uso común para referirse a lugares o establecimientos destinados a la venta o fabricación de ciertos productos y por el segmento "DEL EMBRAGE", que indica la destinación de los productos que se quieren comercializar, esto es, un sistema que permite tanto transmitir como interrumpir la transmisión de una energía mecánica a su acción final de manera voluntaria. Por tanto, conjunto solicitado carece</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503316	Pcm Abogados Limitada , en representación de Studio Josefina Petrinovic Spa	Mixta	WILLOW TABLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Que la marca solicitada es un conjunto integrado por los términos "WILLOW TABLE". Que se traduce al español como "mesa de sauce", es decir, Mueble compuesto de un tablero horizontal liso y sostenido a la altura conveniente, generalmente por una o varias patas, para diferentes usos, como escribir, comer, cuya materialidad es madera dura que se dobla fácilmente sin rajarse y, en relación la cobertura solicitada el signo resulta carente de distintividad, indicativo de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1388175	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Figurativa		
1389917	MARINO PORZIO, en representación de MASIMO CORPORATION	Figurativa		
1431873	Estudio Carey Ltda., en representación de ERCO Worldwide LP	Figurativa		
1433314	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CELGENE CORPORATION	Denominativa	ABECMA	
1433315	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CELGENE CORPORATION	Mixta	ABECMA	
1467720	MARLENE BROKERING SCHUMACHER, en representación de SMART WINES GmbH	Denominativa	Smart Wines	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, donde el objeto de los servicios de la clases 35 son productos de la clase 33 y el registro fundante de la observación de fondo distingue productos de la clase 9, es posible advertir que ellas apuntan a segmentos del mercado distintos y específicos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Con protección al conjunto y sin protección al término "Wines" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1477364	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN EL LABORATORIO, PROASECAL S.A.S	Mixta	PROASECAL	
1479218	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Ferrer Internacional S.A.	Denominativa	ALZIL	Tomando en consideración la limitación de cobertura y que en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1479410	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Esoticket Limitada	Denominativa	ESOTICKET	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TICKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479421	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA	Mixta	TU CHILE LA	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA	Mixta	HOLA EMI	Atendida la limitación de cobertura, donde se han excluido del objeto de los servicios los productos que colisionaban con los registros previos, y tomando en consideración el principio de especialidad de las marcas, se reconsidera la observación de fondo.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT	Denominativa	ANGELO JOYAS	Atendida la limitación de cobertura se procede a reconsiderar la observación de fondo fundada en las etras f) y h) del artículo 20 de la ley 19.039. Con protección al conjunto y sin protección al término "JOYAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Tomando en consideración la limitación de cobertura donde se han excluido del objeto de los servicios los productos de la clase 33 y atendido el principio de especialidad de las marcas, se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479917	ANDRÉS LEIVA MARRAS, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LTDA	Mixta	DOLCE RICCO DR	Con protección al conjunto, sin protección a los términos "dulce y ricco" individualmente considerados y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1480245	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	RUX EZ	
1480675	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de SEA SONIC ELECTRONICS CO., LTD.	Mixta	S Seasonic	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, donde presentan diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.
1480775	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd.	Denominativa	EZVIZ	
1480776	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd.	Figurativa		
1480777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd.	Figurativa		
1481204	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de UNIVERSKATE	Mixta	LUMINOUS	
1482087	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de R & R Gianoni SpA	Mixta	BBQLIMP SERVICE spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICE" y "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1482450	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bezzerwizzer Nordic APS	Mixta	BrainBox	
1483573	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)	Mixta	26 1 18 1	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485314	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	SONG OF NUNU: A LEAGUE OF LEGENDS STORY	
1485315	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LA NORMANDISE, SAS	Mixta	Les repas PLAISIR care	Con protección al conjunto y sin protección al término "Les repas" y "care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485635	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Gova Ltda	Denominativa	Acroplay	
1485652	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Stratechcorp Limitada	Mixta	ZIPPY	
1485874	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de WAYMEL CHILE SPA	Denominativa	WAYMEL CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485932	SILVA Y CIA., en representación de Matero Holding B.V.	Denominativa	ROKZBASTIC	
1485958	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EVELYN NATALIA CUNEO CARRASCO y KATHERINE ANDREA CALAVACERO BALZA	Mixta	HANDMADE CITRONNIER	Con protección al conjunto y sin protección al término "HANDMADE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1487023	Gonzalez Suarez Gonzalo Sebastian , en representación de Chasqui Chile SpA	Denominativa	NUNCA JAMAS HAGAS ESTO EN CASA	
1487066	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INGAVAL LIMITADA	Denominativa	INGAVAL LIMITADA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIMITADA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1487749	SILVA Y CIA., en representación de CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.	Mixta	PROYECTO Arcoíris	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROYECTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1487958	SARGENT & KRAHN, en representación de Acer Incorporated	Mixta	PACKARD BELL	
1487962	SARGENT & KRAHN, en representación de COMERCIAL K SPA	Mixta	MK OUTLET	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTLET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488134	Sargent & Krahn , en representación de Alastin Skincare, Inc.	Denominativa	HA IMMERSE SERUM	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HA y SERUM" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489685	Leticia Natalia Sánchez Barria	Mixta	LAS DAMAS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491079	Lisette Lourdes Delaveau Amar	Mixta	POP IT	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.
1491194	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de SHARING INTERNATIONAL CO., LTD.	Mixta	TLAND	
1491473	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nicolás Cohan	Mixta	DAUERHAFT	
1491885	JARRY IP SPA, en representación de Hill's Pet Nutrition, Inc.	Mixta	H HILL'S PRESCRIPTION DIET	<b>Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRESCRIPTION DIET" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</b>
1492257	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de AO APPSOWNER SpA	Mixta	AO AppsOwner	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Apps" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492357	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de Inmobiliaria Activo Austral SpA	Denominativa	RESERVA SUR	
1492360	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA	Denominativa	RF CAPITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492372	Lidia del rosario bravo herrera, en representación de Sociedad de inversiones manquimavida limitada	Denominativa	moteles manquimavida	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir. Con protección al conjunto y sin protección al término "moteles" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492958	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de SACKIT ApS	Mixta	SACKit	
1492964	García Parot y Compañía SPA, en representación de LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PATHOVET LIMITADA	Denominativa	OneGill	
1492996	Silva Abogados., en representación de HYDROGEN S.R.L.	Mixta	HYDROGEN	
1493029	Lina Hellmich Cornejo, en representación de Tomas Castillo y Cia. Ltda.	Denominativa	ICD ANDINO	
1493067	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc.	Denominativa	Reddy	
1493089	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de Hormibal Ltda.	Mixta	H HORMIBAL PRETENSADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRETENSADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493099	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC	Denominativa	Good Lovin'	
1493128	SILVA ABOGADOS, en representación de NICO VELO S.P.A.	Mixta	NV Nico Velo	
1493223	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO	Mixta	LA PALABRA ISRAELITA	
1493250	ALPHA PRIMA SPA, en representación de Maria Jose Moreno Valenzuela	Mixta	BARRE CHILE BY COTE MORENO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BARRE" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493273	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de THE EDLONG CORPORATION	Denominativa	EVERYTHING DAIRY CAN BE	Con protección al conjunto y sin protección al término "DAIRY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493290	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mars, Incorporated	Mixta	Whiskas	
1493307	Vicente Saez Astaburuaga , en representación de Vicente Saez Astaburuaga y Daniel Enrique González Carú	Denominativa	Dona En Ley	
1495046	Julio Jaime Cifuentes Fernández, en representación de Compañía de Jesús	Denominativa	Jesuitas	Tomando en consideración las alegaciones del solicitante, en especial en haber acreditado la relación societaria entre la Compañía de Jesús y Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, dónde la primera ha concurrido a la creación de la segunda, según consta en copia de escritura pública de "Fundación Servicio Jesuita a Migrantes" Repertorio N°3748/2009. DE acuerdo a lo anterior y al acreditarse que se trata de personas jurídicas relacionadas se puede presumir fundadamente que no existirá posibilidad de error o confusión, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1501014	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de MBL FARM SPA	Mixta	BIO-IMPROVER Plant Growth Promoter	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Plant Growth Promoter" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1501522	MICHELE RAFFAELE SILVESTRO LANERI	Mixta	RACE STORE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1501642	SILVA Y CIA., en representación de Verbatim Americas LLC	Denominativa	Vexus	
1501667	Sargent & Krahn, en representación de Fresenius Kabi AG	Denominativa	KIDTRAYZE	
1501767	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	KUIPERSAT	
1501793	Sargent & Krahn, en representación de Fresenius Kabi AG	Denominativa	INFUTRAZE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501829	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUN WITH ME	Mixta	run with me	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1501879	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GREEN HAS ITALIA S.P.A.	Mixta	FOLIACON	
1501887	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GREEN HAS ITALIA S.P.A.	Mixta	VYRER	
1501974	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC.	Mixta	KYÁNI	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1501977	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC.	Denominativa	KYÁNI SUNRISE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1501978	MUÑOZ JEANNERET ALVAREZ Y CIA., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC.	Denominativa	KYÁNI SUNSET	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo n° 1278392 pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y respecto del registro previo 1306480, existen diferencias de coberturas entre los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1501980	MUÑOZ JEANNERET ALVAREZ Y CIA., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC.	Denominativa	KYÁNI NITRO XTREME	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1501986	Tamara Andrea Espinoza Gonzalez, en representación de Tamara Espinoza Telecomunicaciones E.I.R.L.	Mixta	Tú enlace Fibra Óptica	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Fibra Óptica" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502011	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de DANIEL ALEJANDRO ATALAH PERROT	Denominativa	OKTOPUS	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1502131	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COLOMBIA INDUSTRIAL & AUTOMOTRIZ S.A.S.	Denominativa	GRAPHENOX	
1502174	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PAILLASSE INTERNATIONAL SA	Denominativa	PAIN PAILLASSE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1502229	Felipe Andres Meneses Aravena, en representación de Produccion Audiovisual Ilumina Media Limitada	Denominativa	Ilumina Media	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "media" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502232	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de BLANCA MARITANO BASCUÑAN	Denominativa	DOMGIO	
1502398	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MUELLER FOGÓES LTDA. (50%) y MUELLER ELETRODOMESTICOS S.A. (50%).	Mixta	mueller	
1502453	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSTRUCTORA JIREH SPA	Denominativa	CONSTRUCTORA JIREH	Como conjunto, sin protección a "CONSTRUCTORA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502652	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc.	Denominativa	ZAKLUA	
1502723	Francisco Alejandro Monsalve Gallardo	Denominativa	Lideranza - Gestión y Liderazgo Consciente	Como conjunto, sin protección a "GESTIÓN" y "LIDERAZGO CONSCIENTE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502868	MARINO PORZIO, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	FusionSphere	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502886	Estudio Carey Ltda. , en representación de Patek Philippe Sa Geneve	Denominativa	PATEK PHILIPPE	
1503008	Cooper Spa , en representación de Simma Wine & Vineyards Spa	Denominativa	Allan Banford	
1503109	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Comercial Dellwi Oil Chile Limitada	Mixta	DELLWI	
1503619	Angelica Maria Garcia Montes	Mixta	KO-LETT	
1503738	Johansson & Langlois , en representación de SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.	Denominativa	SENSEYES HA CONTOUR	Como conjunto, sin protección a "CONTOUR" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503751	Fernando Fernández Tellería, en representación de DON HECTOR S.A.	Mixta	GO NATURAL BY CROPPERS	Como conjunto, sin protección a "NATURAL" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503767	Patricio Andrés Vielma Vergara	Mixta	Ugly Duck	
1503769	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	DODIGAL	
1503788	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nelson Jose Dominguez Garcia	Denominativa	SOLDADURAS CARONÍ	Como conjunto, sin protección a "SOLDADURAS" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503791	Az Y Compañía , en representación de Unacem S.a.a	Denominativa	UNACEM	
1503794	Az Y Compañía , en representación de Unacem S.a.a	Denominativa	UNACEM	
1503795	Az Y Compañía , en representación de Unacem S.a.a	Denominativa	UNACEM CHILE	Como conjunto, sin protección a "CHILE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503805	Diego Yasser Pichara Palma	Mixta	FAJRE	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503818	Fiorella Marta Reginato Collados	Denominativa	Martattack	
1503822	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Guangzhou Ansty Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	ANSTY	
1503830	Az Y Compañía , en representación de María Jesús Molina Palacios	Mixta	MOLIPI ESTUDIO	Como conjunto, sin protección a "ESTUDIO" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504319	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Boinca, Inc., Dbá Arctic Fox	Denominativa	FOXOLOGY	
1504320	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Boinca, Inc., Dbá Arctic Fox	Denominativa	MONEY HUNNY	
1504330	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Torfresma Industrial Ltda	Mixta	TORFRESMA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504338	Claudio Andrés Reyes González, en representación de Ingeplus SpA	Mixta	INGEPLUS	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504342	Fernando Fernández Tellería, en representación de SAS FINANCIERE BATTEUR	Denominativa	ALGOTHERM	
1504373	Enrique Rafael Castillo Anderson	Denominativa	ozi	
1504384	Gabriela Ivonne Thiers Salvo	Mixta	M Mouette	
1504437	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Zebra Co., Ltd.	Mixta	MILDLINER	
1504442	Alessandri & Compañía Limitada , en representación de Mars, Incorporated	Denominativa	NUTRITION FOR LIFE	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUTRITION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504462	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Caesars License Company, Llc	Mixta	CAESARS PALACE	
1504474	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eduardo Mauricio Villarroel Olivares	Mixta	proyhid	
1504479	MARINO PORZIO, en representación de Antonio Puig, S.A.	Denominativa	WE ARE TRIBE	
1504518	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Víctor Esteban Pérez Rojas	Mixta	PUENTE ELANTRIS	
1504539	SARGENT & KRAHN , en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Denominativa	SOPROLE ACTIV PROTECCIÓN	
1504540	SARGENT & KRAHN , en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Denominativa	ACTIV PROTECCIÓN	
1504565	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	AZ Venture Capital	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Venture Capital" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504566	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	AZ VC	
1504568	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	VC Latam	Con protección al conjunto y sin protección al término "Latam" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504572	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	
1504573	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504574	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	
1504589	Engelbert Frederik Amaya Cortés	Denominativa	Munimen	
1504594	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	SÚBETE AL CARRO	
1504596	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	SÚBETE AL CARRO	
1504600	Christian Andrés Tapia Sobarzo	Denominativa	Adaptagua	
1504615	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	Ahorrazo	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1351269	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de MONSTER ENERGY COMPANY	Denominativa	ULTRA ROSA	Número de Registro: 1385995
1352401	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Denominativa	Wholefruit Bold	Número de Registro: 1385996
1352403	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Denominativa	Callebaut Wholefruit Bold	Número de Registro: 1385997
1352406	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Denominativa	Wholefruit Velvety	Número de Registro: 1385998
1352409	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Denominativa	Callebaut Wholefruit Velvety	Número de Registro: 1385999
1354449	SILVA Y CIA., en representación de Radia, Inc.	Denominativa	AIRPOWER	Número de Registro: 1386000
1358160	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company	Mixta	M	Número de Registro: 1386001
1358175	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company	Denominativa	RED DAWG	Número de Registro: 1386002
1358178	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company	Denominativa	FUEL THE BEAST!	Número de Registro: 1386003
1364159	Alessandri & Compañía, en representación de Jean Patou	Denominativa	JOY TO THE WORLD	Número de Registro: 1386103
1371628	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company	Denominativa	KHAOTIC	Número de Registro: 1386004
1374478	SILVA Y CIA., en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	KC CONNECT	Número de Registro: 1386005
1380395	E-Marcas SPA, en representación de Comercial Neumafono Limitada	Mixta	NEUMAFONO	Número de Registro: 1385912
1394984	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Valve Corporation	Mixta	STEAM	Número de Registro: 1386104
1395754	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Truckstar SpA	Mixta	SERVICIOSTAR	Número de Registro: 1386006
1398216	Estudio Carey Ltda., en representación de Weir Minerals Australia Ltd.	Denominativa	LIG+	Número de Registro: 1386105
1403856	Alessandri & Compañía, en representación de Lenovo (Singapore) PTE. LTD.	Denominativa	THINKEDGE	Número de Registro: 1386106
1412232	Estudio Carey Ltda., en representación de SPBI	Figurativa		Número de Registro: 1385913
1431907	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de NICOLE GONZALEZ BRICEÑO E.I.R.L.	Mixta	VIOLETT OLIVE	Número de Registro: 1386007



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1439723	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar , en representación de Lux Line Chile SpA	Mixta	INSULUX	Número de Registro: 1386107
1440268	Sargent & Krahn, en representación de Google LLC	Denominativa	YOUTUBE SHORTS	Número de Registro: 1386008
1440269	Sargent & Krahn, en representación de Google LLC	Mixta	S	Número de Registro: 1386009
1440270	Sargent & Krahn, en representación de Google LLC	Mixta	S	Número de Registro: 1386010
1442733	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CHILECONVERGE SPA	Mixta	CHILE CONVERGE	Número de Registro: 1386011
1442738	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CHILECONVERGE SPA	Mixta	CHILE CONVERGE	Número de Registro: 1386012
1442740	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CHILECONVERGE SPA	Mixta	CHILE CONVERGE	Número de Registro: 1386013
1442741	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CHILECONVERGE SPA	Mixta	CHILE CONVERGE	Número de Registro: 1386014
1447966	Sargent & Krahn, en representación de Consortium Deutscher Baumschulen GMBH	Mixta	CDB ROOTSTOCKS	Número de Registro: 1386108
1449707	Dentons Larrain Rencoret SpA , en representación de Tudum SpA	Denominativa	Stacatum	Número de Registro: 1385914
1457325	COVARRUBIAS & CIA., en representación de KIA CORPORATION	Mixta	KIA Connect Lite	Número de Registro: 1386015
1457384	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Wurth International AG	Mixta	W-MAX	Número de Registro: 1386016
1458218	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de DP WORLD FZE	Mixta	CARGOES By DP WORLD	Número de Registro: 1386017
1462829	CRISTIAN MAURICIO MOLINA BUSTOS, en representación de Sociedad Newen Chile SpA	Mixta	A ASADORES NEWEN	Número de Registro: 1385915
1463530	Covarrubias & Cía. Abogados SPA, en representación de Samsung Electronics CO., LTD.	Denominativa	Samsung Galaxy SmartTag	Número de Registro: 1385916
1463859	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Consorzio Salumi Dop Piacentini	Mixta	PIACENTINO PIACENTINA	Número de Registro: 1386109
1463899	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de FCA Group Marketing S.P.A.	Mixta	FIAT FASTBACK	Número de Registro: 1386018
1464524	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de LOS MORROS SURF SHOP S.A.	Denominativa	EL RUCO	Número de Registro: 1386019



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1466457	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Pedro Ernesto Lucero Zlatar	Mixta	ENEMSA	Número de Registro: 1385917
1466816	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de PATRICIASTOCKER.COM SPA	Denominativa	PATRICIASTOCKER.COM	Número de Registro: 1386020
1466931	Estudio Carey Ltda., en representación de Tech Fund S.R.L.	Denominativa	DINERO PLUS	Número de Registro: 1385918
1467539	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nibaldo Daniel Carrasco Urra	Mixta	MAQUI-STAR	Número de Registro: 1386110
1467628	SILVA ABOGADOS, en representación de VIAFIRMA S.L.	Mixta	viafirma	Número de Registro: 1386021
1468524	Issa Hiram Shehadeh Pizarro, en representación de Raimundo Alberto Pinto Piessevaux	Mixta	COMERCIALIZADORA DON QUIJOTE SUR	Número de Registro: 1386111
1468911	SILVA & CIA., en representación de American Century Proprietary Holdings, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1386022
1469228	Patricia Yanet Castillo Contreras, en representación de Inversiones Kallpa SpA	Mixta	KLP SERVICIOS E INGENIERIA	Número de Registro: 1386112
1469607	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DIGISTORE24, INC.	Mixta	MONETIZE YOUR PASSION	Número de Registro: 1386023
1469616	Estudio Federico Villaseca y Cía. , en representación de Reynolds Presto Products Inc.	Mixta	CHILD-GUARD	Número de Registro: 1386113
1469635	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Valve Corporation	Mixta	VALVE	Número de Registro: 1386114
1470505	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Casa Mitsuwa S.A	Mixta	MITSUWA	Número de Registro: 1385919
1471833	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.	Denominativa	COSTANERA NORTE	Número de Registro: 1386024
1472263	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BBC CHILE S.A.	Mixta	CLEANCARRIER	Número de Registro: 1386025
1472350	E-Marcas Spa, en representación de Sociedad De Inversiones Rocio Austral SpA	Mixta	MAX FIRE	Número de Registro: 1385920
1472351	E-Marcas Spa, en representación de Sociedad De Inversiones Rocio Austral SpA	Mixta	MAX RESCUE	Número de Registro: 1385921
1474422	MGA Abogados SpA., en representación de Diego Marcelo Zapata Rojas	Denominativa	Prime	Número de Registro: 1385922



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474424	MGA Abogados SPA, en representación de Diego Marcelo Zapata Rojas	Denominativa	Clinica Prime	Número de Registro: 1385923
1474550	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Pharmalink International Limited	Denominativa	PCSO-524	Número de Registro: 1386115
1474591	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de José César Martínez Vera	Mixta	NAVE SANDBOARD	Número de Registro: 1385924
1475085	Compañía Minera San Gerónimo, en representación de Compañía Minera San Gerónimo	Mixta	AGRO COPPER SOLUBLE POWDER	Número de Registro: 1385925
1475348	Lorena Cristina Schmidt Fuentes	Mixta	VICENCIA	Número de Registro: 1386116
1475352	Sargent & Krahn, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Workinetic	Número de Registro: 1386117
1475556	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Mixta	VH	Número de Registro: 1385926
1475557	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Mixta	A CHOCOLATE ACADEMY	Número de Registro: 1385927
1476738	VICTOR JORGE PAREDES VILLABLANCA	Mixta	VPV STORE	Número de Registro: 1386026
1477065	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Prymero SpA	Mixta	P	Número de Registro: 1386118
1477144	Estudio Carey Ltda., en representación de Biologische Heilmittel Heel GmbH	Mixta	MedibiotiX	Número de Registro: 1385928
1477146	Estudio Carey Ltda., en representación de Biologische Heilmittel Heel GMBH	Denominativa	MedibiotiX	Número de Registro: 1385929
1477339	Simple Marcas SPA, en representación de Jorge Enrique Machuca Machuca	Mixta	Magic Line	Número de Registro: 1386119
1477389	Silva Abogados, en representación de SkinSAFE Products, Inc.	Mixta	MADE FOR SENSITIVE SKIN* CERTIFIED 100% BY Skin SAFE	Número de Registro: 1386027
1477640	Silva y Cía., en representación de The Not Company SpA	Mixta	NOT CHICKEN	Número de Registro: 1385930
1477814	Silva y Cía., en representación de Atlax Risk Management D.A.C.	Mixta	ATLAX 360	Número de Registro: 1386028
1478028	SILVA ABOGADOS, en representación de Spraying Systems Co.	Denominativa	PATHONEX	Número de Registro: 1386029
1478680	Jary IP SPA, en representación de Robert Zimmermann	Denominativa	Zimmermann	Número de Registro: 1386120
1478807	Fernando Gabriel Meraglia	Mixta	Alfaomega	Número de Registro: 1385931



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478854	SILVA ABOGADOS, en representación de Wave Neuroscience, Inc.	Denominativa	THE CENTER OF PERSONALIZATION	Número de Registro: 1386030
1478856	Silva y Cía., en representación de Swissbike Vertriebs GmbH	Mixta	PHILLIPS RENOWNED THE WORLD OVER SINCE 1892	Número de Registro: 1386031
1478860	Jorge Garay Pérez, en representación de Drysurf, S.L.	Denominativa	MERAKI	Número de Registro: 1385932
1479266	Silva y Cía., en representación de Kerry Luxembourg S.à.r.l.	Denominativa	WELLMUNE	Número de Registro: 1386032
1479271	Silva y Cía., en representación de Kerry Luxembourg S.à.r.l.	Figurativa		Número de Registro: 1386033
1479533	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Dipromed S.A.	Denominativa	ASKOT	Número de Registro: 1386121
1479717	SILVA ABOGADOS, en representación de Treeline Biosciences, Inc.	Denominativa	TREELINE BIOSCIENCES	Número de Registro: 1386034
1479747	Estudio Carey Ltda., en representación de KGHM Polska Miedz S.A.	Mixta	KGHM Group	Número de Registro: 1385933
1479748	Estudio Carey Ltda., en representación de KGHM Polska Miedz S.A.	Denominativa	KGHM GROUP	Número de Registro: 1385934
1480127	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Málaga S.A	Denominativa	ENZO MANZINI	Número de Registro: 1385935
1480263	CAROLINA ALEJANDRA TAIBO RAMOS	Mixta	Emporio Calipso Productos Naturales	Número de Registro: 1386035
1480620	Silva Abogados, en representación de Zhejiang Yuanzheng Auto & Motorcycle Accessories Co., Ltd	Mixta	VLAND	Número de Registro: 1386036
1480647	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Nicoletta Valentina SpA	Mixta	NICOLETTA VALENTINA	Número de Registro: 1386037
1480656	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Agua Iceck Ejnoch Onacht Bravo E.I.R.L.	Denominativa	GLACIAR GREY	Número de Registro: 1386122
1480658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Rocas De Elki SPA	Mixta	ROCAS DE ELKI	Número de Registro: 1386038
1480799	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de Clemms SPA	Mixta	Clems	Número de Registro: 1386123
1480812	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Argema S.A.	Mixta	FORTE MOTORCYCLE PARTS	Número de Registro: 1385936
1482028	Silva y Cía., en representación de Viña Luis Felipe Edwards Ltda.	Denominativa	ATALAYA	Número de Registro: 1385937
1482118	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Hypersound Tech & Trade Co., Ltd.	Mixta	HYPER SOUND	Número de Registro: 1385938



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482250	Alvaro Nicolas Rebolledo Wuth, en representación de W Compresores SpA	Mixta	W COMPRESORES	Número de Registro: 1385939
1482532	Kenneth Arthur Gent Franch, en representación de Momento Cero S.A.	Mixta	Plan aventura emprendedora	Número de Registro: 1386039
1482537	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Mixta	A-POC ABLE	Número de Registro: 1385940
1482665	Estudio Carey Ltda., en representación de Asmodee North America, INC.	Mixta	Love Letter	Número de Registro: 1386124
1482746	Estudio Carey Ltda., en representación de Aquestia LTD	Denominativa	AQUESTIA	Número de Registro: 1385941
1482935	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG	Mixta	NIVEA	Número de Registro: 1385942
1482951	SARGENT & KRAHN, en representación de CEM S.A.	Denominativa	FRIEDRICH	Número de Registro: 1386040
1483084	Estudio Carey Ltda., en representación de Škoda Auto a.s.	Denominativa	ŠKODA	Número de Registro: 1385943
1483099	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de REPSOL, S.A.	Denominativa	REPSOL REDEMUL	Número de Registro: 1386041
1483212	Estudio Carey Ltda., en representación de Škoda Auto a.s.	Figurativa		Número de Registro: 1385944
1483664	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Denominativa	LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385945
1483666	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Denominativa	LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385946
1483672	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Mixta	FUNDACIÓN LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385947
1483674	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Mixta	FUNDACIÓN LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385948
1483681	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Mixta	FUNDACIÓN LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385949
1483682	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Norte Verde S.A.	Mixta	FUNDACIÓN LUKSIC SCHOLARS	Número de Registro: 1385950
1483721	Estudio Carey Ltda., en representación de Worldline	Figurativa		Número de Registro: 1386125
1484115	Estudio Carey Ltda., en representación de Medela Holding AG	Denominativa	INBRA	Número de Registro: 1385951
1484162	STEFANIE MARIANNE SEEMANN RUDZAJ, en representación de MARIA ISABEL MURO IÑIGUEZ	Mixta	SOMA SER Al encuentro con tu esencia	Número de Registro: 1386042



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484582	Estudio Carey Ltda., en representación de Occidental Petroleum Corporation	Denominativa	ZERO IN	Número de Registro: 1385952
1484650	Maria Sofia Tocornal Weihrauch , en representación de CID Administradora de Centros de Dialisis SpA	Mixta	CID	Número de Registro: 1386043
1484878	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mantenciones e Ingeniería Litario Escobar y Compañía Limitada	Mixta	L&M	Número de Registro: 1386044
1485186	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Daily Foods S.A.	Mixta	Daily It's Sweet	Número de Registro: 1385953
1485202	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Daikin Industries, LTD.	Mixta	Reiri	Número de Registro: 1385954
1485404	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de URBASER S.A.U.	Mixta	LEGAMO	Número de Registro: 1386045
1485605	Sargent & Krahn, en representación de Hays PLC	Denominativa	HAYS	Número de Registro: 1386126
1485607	Sargent & Krahn, en representación de CJ Cheiljedang Corporation	Mixta	PLANTABLE	Número de Registro: 1386127
1485608	Sargent & Krahn, en representación de Gripple Limited	Denominativa	GRIPPLE	Número de Registro: 1386128
1485749	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Comercializadora Tamytex Ltda.	Mixta	TAMYTEX	Número de Registro: 1386046
1485787	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Grupo E&B SpA	Denominativa	KindPet	Número de Registro: 1385955
1486136	Sargent & Krahn, en representación de Talalay Global, Inc.	Denominativa	PURE BLISS	Número de Registro: 1386129
1486335	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Demaria S.A.	Mixta	D70	Número de Registro: 1386130
1486338	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Demaria S.A.	Denominativa	D70	Número de Registro: 1386131
1486397	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	MERCADO UNIMARC	Número de Registro: 1386132
1486624	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CATALINA BEATRIZ OYARZO MANCILLA	Mixta	Shimull	Número de Registro: 1386047
1486740	Sargent & Krahn, en representación de Acer Incorporated	Mixta	PACKARD BELL	Número de Registro: 1386133
1486860	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA PÉREZ-COTAPOS, en representación de AWAKE SpA	Mixta	BIO SPA AWAKE BIO SANACION	Número de Registro: 1386048
1487029	Weekmark Ediciones y Servicios Limitada,, en representación de Bernales Revatta, Ricardo Omar	Mixta	QASTA	Número de Registro: 1385956



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487108	García Parot y Compañía SPA, en representación de Hangzhou Oxyhydrogen E-commerce Co., Ltd.	Mixta	GEMO	Número de Registro: 1386134
1487152	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Niantic, Inc.	Denominativa	PERIDOT	Número de Registro: 1385957
1487438	Marino Porzio, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	RHAPSODY LOUIS VUITTON	Número de Registro: 1386135
1487490	Fabián Yodat Jorquera Muñoz, en representación de Ana Maria Orellana Acuña	Mixta	Gold	Número de Registro: 1386136
1487585	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Voxer SpA	Mixta	VOXER VOZ Y DATOS	Número de Registro: 1386137
1487712	LUIS IGNACIO OLMEDO BUSTOS, en representación de Mattel, Inc.	Denominativa	BARBIE	Número de Registro: 1386049
1487713	LUIS IGNACIO OLMEDO BUSTOS, en representación de Mattel, Inc.	Denominativa	BARBIE	Número de Registro: 1386050
1487728	Martínez y Rodas Asociados SpA, en representación de Madera Consciente SpA	Mixta	Madera Consciente	Número de Registro: 1386051
1487735	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Truckstar SpA	Denominativa	STARED	Número de Registro: 1386052
1487930	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de Josue Echavarría Lopez	Mixta	vende libre y COMPRA EN GRANDE	Número de Registro: 1386053
1487991	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Turingears SPA	Mixta	TURINGEARS	Número de Registro: 1385958
1487993	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Axxial Consultoría y Gestión de Proyectos SPA	Mixta	AXXIAL	Número de Registro: 1386138
1488010	Alejandro Lobos Ortega, en representación de Comercializadora Lobos y Salas Limitada	Mixta	LS Energía	Número de Registro: 1385959
1488012	CRISTÓBAL IGNACIO LUNA ILABACA, en representación de MUBLER S.A.S.	Mixta	A Alameda	Número de Registro: 1386054
1488136	Sargent & Krahn, en representación de Kyowa Chemical Industry Co., Ltd.	Denominativa	SETOLAS	Número de Registro: 1386139
1488294	Sargent & Krahn, en representación de Cintela S.A.	Denominativa	CINTELA	Número de Registro: 1386140
1488295	Sargent & Krahn, en representación de Avalanche IP LLC	Mixta	AVALANCHE	Número de Registro: 1386141
1488358	Paola Lissette Gómez Campos, en representación de Inversiones Mecorp y Asociados SPA	Mixta	PUPPY FUN	Número de Registro: 1386142
1488433	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Denominativa	PASATIEMPOS DEL 13	Número de Registro: 1386143

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488890	Marino Porzio, en representación de Hadassah, The Women's Zionist Organization of America, Inc.	Denominativa	HADASSAH	Número de Registro: 1386144
1488911	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	GEPETTO	Número de Registro: 1386145
1489022	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	Pronto day	Número de Registro: 1386146
1489023	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Pronto Fan	Número de Registro: 1386147
1489026	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Pronto lover	Número de Registro: 1386148
1489090	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de RAÚL HUMBERTO URIBE CÁRDENAS	Mixta	UMAAN	Número de Registro: 1386055
1489160	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	COMO CAMBIO	Número de Registro: 1386149
1489781	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1385960
1489784	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1385961
1489785	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1386150
1489786	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1385962
1489787	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1386151
1489789	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1386152
1489791	Sargent & Krahn, en representación de Ludo Studio Pty Ltd	Mixta	BLUEY	Número de Registro: 1386153
1489835	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Casabulka SPA	Mixta	CASABULKA	Número de Registro: 1385963
1489866	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Salmokine SpA	Mixta	SALMOKINE	Número de Registro: 1385964
1489882	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Martín Cox Hurtado	Denominativa	Gestierra	Número de Registro: 1386154
1489911	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	PUNTO COPEC Algo rico y rápido siempre	Número de Registro: 1386155
1490065	Sargent & Krahn, en representación de Arctiko A/S	Denominativa	ARCTIKO	Número de Registro: 1386156
1490066	Sargent & Krahn, en representación de Arctiko A/S	Denominativa	ARCTIKO	Número de Registro: 1386157
1490068	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Mixta	CACH DE BCI	Número de Registro: 1386158
1490081	Sargent & Krahn, en representación de Sandvik Mining And Construction OY	Denominativa	RAMMER	Número de Registro: 1386159



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490091	Guerrero Olivos SPA, en representación de Grupo Industrial Emprex S.A. de C.V.	Mixta	OXXO	Número de Registro: 1385965
1490224	Estudio Carey Ltda, en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	NUUN	Número de Registro: 1386160
1490374	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Laboratorio Laboral SpA	Figurativa		Número de Registro: 1386056
1491055	Dellafori Abogados SpA., en representación de Guangdong Sweetnight Home CO., LTD	Denominativa	Novilla	Número de Registro: 1385966
1491056	Dellafori Abogados SpA., en representación de Guangdong Sweetnight Home CO., LTD	Denominativa	SweetNight	Número de Registro: 1385967
1491244	Alessandri & Compañía, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	KINEREN	Número de Registro: 1385968
1491246	Alessandri & Compañía, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	NEPHEREN	Número de Registro: 1385969
1491247	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	KINESTRA	Número de Registro: 1386057
1491266	RENATA ANDREA ALESSIO MERIGGIO, en representación de RIS SpA	Mixta	ris	Número de Registro: 1386058
1491275	Jorge Garay Pérez, en representación de Agrichem Do Brasil S.A.	Denominativa	BoosterPro	Número de Registro: 1386161
1491276	Jorge Garay Pérez, en representación de Agrichem Do Brasil S.A.	Denominativa	Booster Infinity	Número de Registro: 1386162
1491470	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	GYMFIT	Número de Registro: 1385970
1491544	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA MORANDE S.A.	Denominativa	MORANDE VITIS UNICA	Número de Registro: 1386059
1491560	Juan José Prieto Ugarte, en representación de Quirch Foods, LLC	Mixta	Big Ranch BEEF	Número de Registro: 1386163
1491563	Juan José Prieto Ugarte, en representación de Quirch Foods, LLC	Mixta	PREMIUM RANCHES	Número de Registro: 1386164
1491647	Dellafori Abogados SpA., en representación de China Securities Index Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1385971
1491826	Jary IP SpA, en representación de Burn to Give SpA	Denominativa	BETTERFLY, Do Better. Live Better. Be Better	Número de Registro: 1386165
1491829	Jary IP SpA, en representación de Burn to Give SpA	Denominativa	BETTERFLY, Better Heroes	Número de Registro: 1386166



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491891	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	Fluye energía	Número de Registro: 1386167
1491892	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	Fluye industrial	Número de Registro: 1386168
1491894	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	Fluye riego	Número de Registro: 1386169
1491895	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	Fluye minería.	Número de Registro: 1386170
1491896	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	Fluye agro.	Número de Registro: 1386171
1492116	Paulo André Barraza Espinoza, en representación de Comercial Paulo Barraza EIRL	Mixta	COMPU TEAM	Número de Registro: 1386172
1492193	Gabriel Eduardo López Vergara, en representación de Impoline SPA	Mixta	IMPOLINE Importadora & Comercializadora	Número de Registro: 1386173
1492262	Silva y Cía., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	KINDA MILK	Número de Registro: 1385972
1492275	Silva y Cía., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	MILKN'T	Número de Registro: 1385973
1492295	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Graphicbox SPA	Mixta	GRAPHICBOX	Número de Registro: 1386174
1492675	Covarrubias & Cía., en representación de Equipamientos Industriales, S.A.	Mixta	EKINSA	Número de Registro: 1386175
1492683	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Sociedad Pedro Iris Angel Limitada	Mixta	Happy Burger	Número de Registro: 1386176
1493423	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MRJ FARMA Comércio e Distribuição Eireli	Mixta	COLIC CALM MRJ	Número de Registro: 1386060
1493781	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.	Denominativa	DIDI PAY	Número de Registro: 1385974
1493932	ÁLVARO DANIEL VILDÓSOLA DEL CAMPO, en representación de MARIA EMILIA SOTO SAAVEDRA	Mixta	CARSO	Número de Registro: 1386061
1494511	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ZHEJIANG CFMOTO POWER CO., LTD.	Mixta	EE	Número de Registro: 1386062
1494570	Luis Alberto Fernández Deglane	Denominativa	Vivero Huis capi	Número de Registro: 1386177
1494662	AZ y Compañía, en representación de Compañía Minera San Gerónimo	Mixta	Copper mind	Número de Registro: 1385975
1495304	Marco Antonio Kim Chu	Mixta	LOVE HOME DECO & LIVING	Número de Registro: 1386178
1495423	GONZALO MARIO ANDERSEN ORTIZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL LA RAZA SPA	Denominativa	La Raza	Número de Registro: 1386063
1496337	Matías Gabriel Moreno Díaz, en representación de Turismo Drop Chile SpA	Mixta	La Meseta Bikes	Número de Registro: 1386064
1496819	Macarena Fernanda De Pablo Durán	Mixta	Magenta's Bakery By Maca De Pablo	Número de Registro: 1386179



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496953	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	Lavender Peace	Número de Registro: 1386065
1497145	Viviane Louise Zarhi Troy	Denominativa	VIVIANNE ZARHI	Número de Registro: 1385976
1497280	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de True Manufacturing Co., Inc.	Denominativa	TRUE ICE	Número de Registro: 1385977
1497560	CAMILO FERNANDO PAREDES AGUIRRE	Mixta	Standly	Número de Registro: 1386066
1497770	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Mixta	enel x	Número de Registro: 1386067
1497941	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de INVERSIONES HT SPA	Mixta	TAZZONE DI CAFFÉ	Número de Registro: 1386068
1497970	Estudio Federico Villaseca , en representación de Novartis AG	Denominativa	GALVUS MR	Número de Registro: 1386180
1498531	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	TE QUIERO Y ME DUELE	Número de Registro: 1386069
1498533	SILVA ABOGADOS, en representación de SHENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD.	Mixta	RapiSafe	Número de Registro: 1386070
1498829	Denise Sofía Rosenthal Schalchli	Denominativa	Todas Reinas Fest	Número de Registro: 1385978
1499011	GONZALO DEL SOLAR CELEDÓN, en representación de INVERSIONES RMA VENTURE SPA	Mixta	NANO SAFE	Número de Registro: 1386071
1499022	GONZALO DEL SOLAR CELEDÓN, en representación de INVERSIONES RMA VENTURE SPA	Mixta	NANO SAFE	Número de Registro: 1386072
1499254	Silva y Cía., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	¿QUE SUCEDE?	Número de Registro: 1386181
1499356	SILVA ABOGADOS, en representación de OCLC, Inc.	Denominativa	EZPROXY	Número de Registro: 1386073
1499360	SILVA Y CIA., en representación de AVB Metrics, LLC	Denominativa	LUCID AIR	Número de Registro: 1386074
1499552	E-Marcas SPA, en representación de Ritrama S.A.	Mixta	RITRAMA	Número de Registro: 1385979
1499856	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Písquera de Chile S.A.	Denominativa	SOL DE BRASIL	Número de Registro: 1386075
1499857	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Písquera de Chile S.A.	Denominativa	SOL DE MEXICO	Número de Registro: 1386076
1500191	Hans Christoph Von Martens Soto, en representación de Hit Music Academy LLC	Mixta	THE HIT	Número de Registro: 1385980
1500393	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	RETRO NOTICIAS	Número de Registro: 1386182
1500394	Sargent & Krahn, en representación de Ian Taylor Chile S.A.	Denominativa	CARGO FLUX	Número de Registro: 1386183
1500396	Sargent & Krahn, en representación de Ian Taylor Chile S.A.	Denominativa	CARGO FLUX	Número de Registro: 1386184



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500397	Sargent & Krahn, en representación de Ian Taylor Chile S.A.	Denominativa	CARGO FLUX	Número de Registro: 1386185
1500402	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	REC 13 EL AYER Y HOY JUNTOS	Número de Registro: 1386186
1500403	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	TENEMOS FESTIVAL	Número de Registro: 1386187
1500404	Sargent & Krahn, en representación de adidas AG	Denominativa	SUPERSTAR	Número de Registro: 1386188
1500405	Sargent & Krahn, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	INE SILVER	Número de Registro: 1386189
1500431	Jorge Sebastián Pereira Vera, en representación de Norte Encubierto S.P.A.	Mixta	NORTE ENCUBIERTO	Número de Registro: 1385981
1500658	Jarry IP SPA, en representación de Laboratoires Filorga Cosmetiques	Denominativa	FILORGA OXYGEN-GLOW	Número de Registro: 1385982
1500697	Sargent & Krahn, en representación de Gianni Rossetti Pacheco	Mixta	B DE BAR VIVE EL RITUAL	Número de Registro: 1386190
1500698	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	AQUÍ SE BAILA EL TALENTO VS LA FAMA	Número de Registro: 1386191
1500700	Sargent & Krahn, en representación de Pontificia Universidad Católica de Chile	Denominativa	TESTIGO DEL FUTURO	Número de Registro: 1386192
1500708	Sargent & Krahn, en representación de Pontificia Universidad Católica de Chile	Denominativa	TENEMOS QUE HABLAR DE CHILE	Número de Registro: 1386193
1500811	XIAOHONG LIANG	Mixta	SUPERMAK	Número de Registro: 1386077
1500837	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de REPSOL, S.A.	Denominativa	REPSOL PROTECTOR	Número de Registro: 1386078
1500945	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de COMERCIALIZADORA IBEORAMERICANA RADIO CHILE S.A.	Denominativa	LA CHILENA QUE ENAMORO AL TERCER REICH	Número de Registro: 1386079
1500999	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	BCI OPEN	Número de Registro: 1386194
1501000	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	BCI OPEN	Número de Registro: 1386195
1501002	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	BCI PLUS	Número de Registro: 1386196
1501004	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	BCI PLUS	Número de Registro: 1386197
1501007	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	BCI CACH	Número de Registro: 1386198



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501122	Álvaro Mendoza Negri, en representación de Abogados Mendoza Luksic Valencia SpA	Mixta	Abogados MLV Mendoza Luksic Valencia	Número de Registro: 1386080
1501167	MARÍA CATALINA TUANE NAZAR, en representación de IMP International Medical Products S.A.	Mixta	FM FEMME MEDICAL	Número de Registro: 1386081
1501214	Hector Sebastian Del Valle Caro	Mixta	field dogg	Número de Registro: 1386082
1501253	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Laboratorios Silesia S.A.	Denominativa	FINAPETTOP	Número de Registro: 1386083
1501257	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Denominativa	GMACTIV	Número de Registro: 1386084
1501276	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de O'Neil Jesús Loyola Díaz	Mixta	AS ANATOMYSALUD VIDA Y PLENITUD	Número de Registro: 1386085
1501288	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Kutral Soluciones Energeticas SpA	Mixta	KÜTRAL	Número de Registro: 1386086
1501575	DIEGO BECERRA ROSSEL, en representación de CAMPOS MOLINA CESPEDES Y ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	WTUP WE ARE THE UNDERGROUND PEOPLE.	Número de Registro: 1386087
1501589	Francis Yanelis Santaella Cortez, en representación de MALLAS VENECHILE SPA	Mixta	VENECHILE	Número de Registro: 1386088
1501618	Alpha Prima SpA, en representación de Somos Guisky SPA	Mixta	WEDDINGBOX ENAMÓRATE DE SER NOVIA	Número de Registro: 1386199
1501756	S P Mark Ltda., en representación de Prosud S.A.	Mixta	PERFECT CHOICE	Número de Registro: 1386200
1501758	S P Mark Ltda., en representación de Prosud S.A.	Mixta	PERFECT CHOICE	Número de Registro: 1386201
1501761	S P Mark Ltda., en representación de Prosud S.A.	Mixta	PERFECT CHOICE	Número de Registro: 1386202
1502075	HERNÁN SEBASTIÁN TORRES AGUIRRE, en representación de PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.	Mixta	ALFAGUARA	Número de Registro: 1386089
1502179	Johan Ignacio Stange Márquez	Mixta	HYDROLITA	Número de Registro: 1386203
1502220	Ximena Pilar de Lourdes Castillo Faura, en representación de Despegar.Com Chile SpA	Mixta	Viajando Ando	Número de Registro: 1386204
1502449	RODRIGO ANDRES ARELLANO VERA	Denominativa	#ReporteArellano	Número de Registro: 1386090
1502645	Dayana Dominique Olivares Martínez	Mixta	Mr Dalos	Número de Registro: 1386205
1503343	Ar Consulting Spa , en representación de Get on Board Holding Corp	Denominativa	Get on Board	Número de Registro: 1386091
1503568	Cindya Olivia Cortes Villalobos	Mixta	DNS INGENIERIA - MANTENIMIENTO	Número de Registro: 1386206
1503604	Marcelo Alberto Ponce Gálvez	Denominativa	MUNDOROLLER	Número de Registro: 1386092
1503895	Yury Alejandro Sepúlveda Lobos	Mixta	RaceLub	Número de Registro: 1386207

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504002	Edwin Francisco Varas Moya, en representación de El Shaddai Spa	Mixta	El Shaddai	Número de Registro: 1385983
1504300	García Parot Y Compañía SpA, en representación de Andrés Escarpenter Roig y Andrea Labastida Gasol	Mixta	DIVER CHOC	Número de Registro: 1386093
1504307	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de Developer Usa Corp.	Mixta	GD Grupo Developer	Número de Registro: 1386094
1504455	Bruno Javier Santibáñez Coronado	Denominativa	MASALERTA	Número de Registro: 1385984
1504701	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Christian José Flores	Mixta	XAEA	Número de Registro: 1385985
1504706	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Christian José Flores	Mixta	XAEA	Número de Registro: 1385986
1504783	Cindy Olivia Cortés Villalobos, en representación de Comercial y Ferretería LN SpA	Mixta	LN ferreterías	Número de Registro: 1386208
1505301	Rodrigo Andrés Bastías López	Mixta	JESHROOM CHRIST	Número de Registro: 1385987
1505303	Rodrigo Andrés Bastías López	Denominativa	CHILENNABIS	Número de Registro: 1385988
1505504	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Corretaje Carlos Jacobo Rodríguez Jara E.i.r.l.	Denominativa	VYAOK	Número de Registro: 1385989
1505813	María Cristina Zúñiga Cáceres	Denominativa	FS Faster Service Correo Privado - Mecanizado	Número de Registro: 1386209
1505983	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Carlos Bozo Pérez y Benjamín Ignacio Bozo De La Puente	Mixta	Cannoli	Número de Registro: 1386095
1506516	Ar Consulting Spa, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	GYNO-ONE	Número de Registro: 1385990
1506746	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Guillermo Enrique Fieldhouse Alarcón	Mixta	VETERINARIA SANFIELD	Número de Registro: 1386096
1507717	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Uccello Fenice SPA	Mixta	uccello fenice	Número de Registro: 1386210
1507863	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Alimentos Funcionales Pilu SpA	Mixta	BJ B-JAPI FELIZMENTE SALUDABLE	Número de Registro: 1386211
1507898	César Antonio Campos Gatica, en representación de Mérida y Arturo Producciones SpA	Mixta	TV MASCOTAS	Número de Registro: 1386212
1508066	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Evalueserve AG	Mixta	EVS	Número de Registro: 1386213
1508067	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Evalueserve AG	Figurativa		Número de Registro: 1386214



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508248	Paola Cecilia Rodríguez Barahona, en representación de Sociedad Química Ecológica SpA	Denominativa	ECOLIG	Número de Registro: 1385991
1508253	Paola Cecilia Rodríguez Barahona, en representación de Sociedad Química Ecológica SpA	Denominativa	AMOQUIM	Número de Registro: 1385992
1508480	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Xiomara Leonor Llantén Manríquez	Mixta	Salón de Belleza Xiomy	Número de Registro: 1386215
1508755	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Cristhofer Andrés Álvarez García	Denominativa	CRIS MJ	Número de Registro: 1386216
1508815	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Devuélveme Mi Casa SpA	Mixta	Devuélveme mi casa DVMC	Número de Registro: 1386097
1508914	Francisca Del Carmen Vargas Romero	Denominativa	LIDIN Liderazgo Intuitivo	Número de Registro: 1386098
1508929	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOMOS GÉNESIS ASESORÍA LIMITADA	Mixta	GANATU FONDO.CL	Número de Registro: 1386099
1509007	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	SINALA	Número de Registro: 1385993
1509008	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	SINALA	Número de Registro: 1385994
1509068	Alpha Prima Spa, en representación de Compañía de Asistencia y Servicios Médicos Ltda.	Mixta	VITALSUR ASIST-MED	Número de Registro: 1386217
1509069	Alpha Prima Spa, en representación de Josefina De La Paz Martínez Collarte	Denominativa	FLORALEONA	Número de Registro: 1386218
1509155	Natalia Patricia Jara Fuentealba, en representación de Desarrollo Educativo S.A.	Mixta	Meidei	Número de Registro: 1386100
1509173	Naibel Andreina Brito Rodríguez, en representación de ECHENIQUE BRITO LIMITADA	Mixta	JENSI	Número de Registro: 1386101
1509193	Luis Raúl Muñoz Concha, en representación de LABORATORIOS BOCELI SPA	Denominativa	RIVODIL	Número de Registro: 1386102
1509292	Sebastián Ignacio Córdova Ortega	Mixta	Rimina Labs	Número de Registro: 1386219
1509293	Silvia Patricia Soto Barnachea	Mixta	RSB	Número de Registro: 1386220



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1458118	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de Josue Echavarría Lopez	Mixta	COMPRAYVENDETUMARCA.COM	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que la marca de autos no fue objeto de ninguna oposición. Agrega que al ser COMPRAYVENDETUMARCA.COM una marca novedosa que comprende elementos figurativos y verbales que la distinguen de las demás solicitadas o registradas en la misma clase y permiten identificarla con un determinado origen empresarial, cuenta con todos los elementos necesarios para configurarse como una marca comercial, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Propiedad Industrial. Sostiene que la marca pedida no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Señala que no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1458837	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Voestalpine AG	Mixta	greentec steel	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1346513 Marca <b>GREENTEK</b> Protege Armazones metálicos para la construcción; artículos de ferretería metálicos; bandejas metálicas; Construcciones transportables metálicas; contenedores metálicos [almacenamiento, transporte]; materiales de construcción metálicos; Metales de soldar; Perfiles angulares metálicos; pernos metálicos; quincalla; Recipientes de metal para transporte; Recipientes metálicos de embalaje para uso industrial; recipientes metálicos para embalar; recubrimientos metálicos para la construcción; rejas metálicas; remaches metálicos; resortes [artículos de ferretería metálicos]; ruedas metálicas para muebles; Tornillos metálicos; Vigas metálicas de la clase 6; Barredoras autopropulsadas; barredoras de caminos autopropulsadas; barredoras inalámbricas; compactadoras de desechos; compactadoras de residuos; máquinas de limpieza para estanques; máquinas herramientas; máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres; máquinas para carga y descarga; motores que no sean para vehículos terrestres; partes de máquinas, a saber, rodamientos de la clase 7.</p> <p>2. Que, con fecha 26 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que dada la limitación de cobertura las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Plantea ser titular de la marca de autos en el extranjero. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467994	Rocio Belen Guajardo San Martin	Mixta	Centro De Salud Integral Vitalmed	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1157942 Marca <b>VITALMEDICA</b> Protege Centros de salud, laboratorio clínico de análisis y servicio de asistencia, toma de muestras y especialidades médicas de la clase 44</li> <li>2. Que, con fecha 26 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Sostiene que además la marca de autos adiciona complementos. Añaden ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se han aceptado marcas a registro marcas con altos grados de similitud gráfica y fonética respecto de otras previamente registradas. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473438	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Paola Bayas Cisternas	Denominativa	Lolita Atelier	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°860308 Marca LU BY LOLITA Protege Vestimenta, calzado y sombrerería de la clase 25; Registro N°880345 Marca LOLITA TEEN Protege Vestuario, calzado, sombrerería de la clase 25; y Registro N°1236953 Marca LOLITA BOHO Protege Prendas de vestir de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares que utilizan la expresión lolita han sido aceptados a registro y coexisten. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479348	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de El Catador, S.A.	Denominativa	El Catador	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09/06/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1302026, marca SECRETOS DEL CATADOR, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, El signo pedido cuenta con registros en el extranjero Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479354	SARGENT & KRAHN, en representación de INMUEBLES CATALUÑA LIMITADA	Denominativa	WASH ALL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 13/06/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras A) y E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "WASHH ALL", el cual se traduce como "Lavar todo", en circunstancias que "Lavar" se define en el Diccionario de la Real Academia Española como "Limpiar algo con agua u otro líquido" y "Todo" corresponde a un adjetivo indefinido que indica la totalidad de los miembros del conjunto denotado por el sintagma nominal al que modifica, por lo que se están describiendo las características y cualidades de los productos solicitados en la clase 3, a saber, detergentes. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Indica que se pide la protección sobre un conjunto marcario. Se debe aplicar al artículo 19 bis C.</p> <p>Señala que el signo ha sido usado real y efectivamente en el mercado nacional. De lo anterior se desprende que alega haber adquirido distintividad por el uso.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Señala que el signo pedido tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479390	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Darío Andrés Púas Celis	Mixta	Sendero de paz	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/07/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°861060, marca PARQUE DEL SENDERO, que distingue Cementerio, crematorio., de la clase 45; Registro N° 1224786, marca PARQUE DEL SENDERO, que distingue Servicios funerarios; servicios de pompas fúnebres y crematorios, de la clase 45.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479395	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA	Denominativa	LOLITA ATELIER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N° 1473438, marca Lolita Atelier, que distingue Prendas de vestir bordadas; Prendas de vestir; Ropa de confección; Ropa, de la clase 25. Registro N° 860308 Marca LU BY LOLITA Protege Vestimenta, calzado y sombrerería de la clase 25; Registro N° 880345 Marca LOLITA TEEN Protege Vestuario, calzado, sombrerería de la clase 25; y Registro N° 1236953 Marca LOLITA BOHO Protege Prendas de vestir de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares que utilizan la expresión lolita han sido aceptados a registro y coexisten.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479396	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N° 1473438, marca Lolita Atelier, que distingue Prendas de vestir bordadas; Prendas de vestir; Ropa de confección; Ropa, de la clase 25. Registro N° 860308 Marca LU BY LOLITA Protege Vestimenta, calzado y sombrerería de la clase 25; Registro N° 880345 Marca LOLITA TEEN Protege Vestuario, calzado, sombrerería de la clase 25; y Registro N° 1236953 Marca LOLITA BOHO Protege Prendas de vestir de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares que utilizan la expresión lolita han sido aceptados a registro y coexisten.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479475	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VIK S.P.A.	Denominativa	SCREAMING MAN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06/07/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°890828, marca SCREAMING EAGLE, que distingue Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Titular del registro no dedujo oposición.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483707	Eduardo José Silva Vargas, en representación de FRANFORT SpA	Denominativa	FRANFORT	<p>VISTOS, Que, con fecha 28 de julio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p><b>Artículo 20, letra H) Inciso 1°.</b> Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°852916 Marca FRANKFURT Protege Productos cárneos, cecinas, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29; Registro N°800255 Marca FRANKFURT Protege Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para hacer bebidas de la clase 32; Registro N°852939 Marca FRANKFURT Protege Servicio de importación, exportación y representación de productos de las clases 29, 32 y 33 de la clase 35; Registro N°1195797 Marca FRANKFURT Protege Café y sus sucedáneos, té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo de la clase 30; y Registro N°1237650 Marca MESSE FRANKFURT Protege Publicidad; investigación de marketing, telemarketing, consultoría en administración de personal, agencias de empleo, organización y conducción de ferias comerciales, exhibiciones, exposiciones especiales y eventos de ventas con propósitos comerciales y de publicidad; administración de negocios, en particular relacionada con la organización y conducción de ferias comerciales, exhibiciones, exposiciones especiales y eventos de ventas; presentación de empresas comerciales y sus productos y servicios, también a través de la internet; promoción de ventas para terceros; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas, demostración de productos; organización de contactos entre socios comerciales en el comercio y la industria, también a través de la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493386	Marcela Paola Guerra Chamorro	Denominativa	telavo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23 de mayo de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo de destinación y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 28 de junio de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida empresa de limpieza en su región y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501455	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Alberto García Henríquez	Mixta	THEBRAND.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 5 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 8 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una empresa que cuenta con presencia en la web y una tienda física en Coquimbo y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica THEBRAND. y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501583	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hórreos Araucanía SpA	Mixta	trawe	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1350543 Marca TRAWA Protege Cosméticos y preparaciones cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, pomadas para uso cosmético, aceites cosméticos; colonias, perfumes y cosméticos, cremas limpiadoras [cosméticos], jabones cosméticos de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501990	MAURICIO HANS VILLANUEVA GRANFELDT, en representación de JOIN SPA	Mixta	JOIN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1366343 Marca JOINT PILATES Protege Clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; enseñanza de gimnasia; facilitación de gimnasios; facilitación de instalaciones recreativas; instrucción de pilates; organización de competencias deportivas; organización de espectáculos con fines culturales; publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas; servicios de formación deportiva de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 13/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502032	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sofía Macarena Riera Segovia	Mixta	OSO SPORT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1292122 Marca OSA Protege Actualización de documentación publicitaria; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Administración y gestión de negocios; Alquiler de espacios publicitarios; Análisis de datos de negocios; Asistencia en administración comercial; Compilación y sistematización de información en bancos de datos; Compilación y sistematización de información en bases de datos; Consultoría de empresas [negocios]; Consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; Consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; Consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; Gestión de negocios comerciales; Producción de material publicitario; publicidad; Publicidad a través de todos los medios de comunicación; Recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; Servicios de asistencia, gestión e información de negocios; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; servicios de gestión informática de archivos de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 01/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502036	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercial Borges Leañez Limitada	Mixta	LULUMODA.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1251043 Marca LULUS Protege Prendas de vestir, a saber, vestidos, tops, suéteres, chalecos, chaquetas, faldas, pantalones, vaqueros, pantalones cortos, polainas, medias, calcetines, ropa de trabajo, ropa de baño, ropa para bebés, monos, ropa interior, y monos; accesorios para la cabeza, a saber, sombreros; calzado, a saber, zapatos, botas, chanclas y sandalias de la clase 25; y Registro N° 1253999 Marca LULUS Protege Servicios de venta a través de pedidos computarizada que ofrece mercancía general y productos de consumo general, servicios de venta a través de pedidos en línea computarizados en el campo de la ropa, zapatos, joyas y accesorios; Servicios de venta en línea al detalle computarizado en el campo de la ropa, zapatos, joyas y accesorios de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 01/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502062	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Congregación Religiosa Legionarios de Cristo	Denominativa	REGNUM CHRISTI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039. La marca solicitada podría prestarse para inducir a error o confusión, respecto a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, REGNUM CHRISTI, según resultados obtenidos desde el motor de búsqueda Google es un movimiento eclesial internacional perteneciente a la Iglesia Católica. Está conformada jurídicamente por la Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de Vida Apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de Vida Apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi. A esta realidad se asocian fieles laicos de diversos países, además de Obispos y sacerdotes diocesanos que lo deseen. Se consolidan dentro de la misión universal de la Iglesia de propagar el Reino de Cristo en el mundo, buscando que las personas tengan un encuentro personal con Jesús a través del Evangelio, la vida de oración y sacramental, la experiencia de la comunión y la entrega a los demás en el apostolado propio del.</p> <p>Que, con fecha 15/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca REGNUM CHRISTI se encuentra registrada en diversos países del mundo a nombre de la Congregación o de otras instituciones ligadas a ella, pero no por ello se han producido errores o confusiones entre los consumidores. Agrega que el signo ha adquirido distintividad por uso o secondary meaning, para acreditar lo anterior acompaña como prueba la siguiente documentación;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte de marcas REGNUM CHRISTI y logo registrados en diversas partes del mundo.</li> <li>2. Copia del certificado de registro de la marca REGNUM CHRISTI en Estados Unidos bajo el N° 6,086,597 a nombre de Regina Apostolarum Inc.</li> <li>3. Copia del certificado de registro de la marca REGNUM CHRISTI en Estados Unidos bajo el N° 6,086,598 a nombre de Regina Apostolarum Inc. 6</li> <li>4. Copia del certificado de registro de la marca REGNUM CHRISTI en la Unión Europea bajo el N° 7478969 a nombre de Research and Development for Education, Inc.</li> <li>5. Copia del certificado de registro de la marca REGNUM CHRISTI en México bajo el N° 6892750 a nombre de Asociación Cultural Cobreces, S.C..</li> <li>6. Certificación en Corea del registro de la marca REGNUM CHRISTI</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502077	Cristián Andrés de La Cerda Molina, en representación de Codigo 9 Ltda.	Mixta	Cabro Activewear	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1157971, Marca KABRON, que protege Prendas de vestir, calzado y sombrerería. de la clase 25. (antecedente de rechazo sol N° 1412041)</p> <p>Que, con fecha 26/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502088	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhmal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1316417 Marca MINISOGO Protege Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; fundas para ordenadores (computadoras) portátiles; contadores; máquinas de fax; máquinas de pesaje; teléfonos portátiles; cajas para altavoces; cámaras (fotografía); aparatos de enseñanza audiovisual; lupas; aparatos de control remoto; lentes antirreflejo; cerraduras eléctricas; gafas (ópticas); pilas eléctricas de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 27/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502092	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhupal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1316419 Marca MINISOGO Protege Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza de la clase 21.</p> <p>Que, con fecha 27/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502094	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhmal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1316416 Marca MINISOGO Protege Presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor; publicidad; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; marketing; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; consultoría sobre gestión de personal; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta; búsqueda de patrocinadores de la clase 35; Registro N° 1316417 Marca MINISOGO Protege Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; quitamanchas; betún para calzado; incienso; preparaciones para perfumar el ambiente de la clase 3; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; fundas para ordenadores (computadoras) portátiles; contadores; máquinas de fax; máquinas de pesaje; teléfonos portátiles; cajas para altavoces; cámaras (fotografía); aparatos de enseñanza audiovisual; lupas; aparatos de control remoto; lentes antireflejo; cerraduras eléctricas; gafas (ópticas); pilas eléctricas de la clase 9; Registro N° 1316418 Marca MINISOGO Protege Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502149	Karen Michele Mora Triviño	Denominativa	digitalizado	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "DIGITALIZADO", corresponde a la conjugación de la palabra "Digitalizar", la describe el registrar datos en forma digital, como así también convertir o codificar en números dígitos datos o informaciones de carácter continuo, como una imagen fotográfica, un documento o un libro, o el resultado del proceso de convertir la información en formato físico a un formato digital legible por un ordenador, lo cual indica e informa de manera abiertamente directa al público respecto a una presunta aplicación, característica o condición de los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de un término de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 12/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502158	Hugo Andres Segovia Laurel	Mixta	Mountain	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1139572 Marca MOUNTAIN HOUSE Protege Servicios de importación, exportación, representación, compra y venta, al detalle y al por mayor, a través de internet y catálogos de todo tipo de productos, exposiciones y ferias con fines comerciales de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 15/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502202	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Raices Propiedades SpA	Mixta	SEMBRANDO FUTURO GRUPO RAICES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1338665 Marca RAICES Protege Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; corretaje de inversión financiera; tasaciones inmobiliarias; adquisición, venta, loteo, urbanización, arrendamiento y explotación a cualquier título de terreno, bienes raíces sean rurales o urbanos, con fines habitacionales, comerciales o de turismo y la administración de estos, sea por cuenta propia o ajena; arrendamiento de explotaciones agrícolas de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 12/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502215	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Kie SPA	Denominativa	Joyas De Mi Alma by KIE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1256343 Marca DEMIALMA Protege Bisutería [joyería] de la clase 14.</p> <p>Que, con fecha 13/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</i></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502291	MANUEL JOSÉ ALBERTO DE RAMON CRUZ	Denominativa	FELICITE PAR MANUEL DE RAMON	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1174881 Marca FELICITA Protege Productos de pastelería y confitería, pan, harina y preparaciones a base de cereal. de la clase 30 y Registro 1272200 Marca FELICITA Protege Productos de pastelería y de confitería; té, café, cacao, bebidas a base de cacao, azúcar, helado cremoso. de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 14/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1472198	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Grylan S.A.	Denominativa	BeCycling	<p>A escrito de fecha 26/12/2022</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514473	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'OREAL	Denominativa	THE BRIGHT SIDE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0958659	Sargent y Krahn, en representación de Biogen Ma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STRATIFY JCV	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
0996093	SARGENT & KRAHN, en representación de CASAMUNDO GMBH Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASAMUNDO	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1005806	SARGENT & KRAHN, en representación de FLEUROP-INTERFLORA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEUROP	<b>Al escrito de fecha 29/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1037292	ESTUDIO SILVA & CIA., en representación de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, téngase cancelado el registro.; <b>Al otrosí:</b> Téngase presente.
1052552	SARGENT & KRAHN, en representación de Biogen Ma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TECFIDERA	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1052554	SARGENT & KRAHN, en representación de Biogen Ma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLEGRIDY	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1052754	SARGENT & KRAHN, en representación de Biogen Ma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1066790	Sargent & Krahn, en representación de Biogen Ma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TYSABRI	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1089756	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Nanjing Chervon Industry Co., Ltd. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	SKIL	Rectifícase la razón social del titular según registro anterior y solicitud que diera origen al presente registro.
1206942	SARGENT & KRAHN, en representación de BRIDGEPOINT ADVISERS LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIDGEPOINT	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1243958	Alessandri & Compañía, en representación de Ufinet Latam, S.L. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	UFINET	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1305897	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Universidad de la Frontera Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SmartCampusUFRO	Visto lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 21.094, no ha lugar al pago acreditado con fecha 06/05/2019, por improcedente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1305897	Clarke, Modet y C° Chile SpA , en representación de Universidad de la Frontera Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	SmartCampusUFRO	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 490427, ascendente a \$194.380 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1305897, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 9 y 42, extendido a nombre de UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, RUT N° 87.912.900-1, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 05/01/2023 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A lo principal: atendida la fecha de entrada en vigencia de la ley 21.094, no ha lugar; al primer otrosí: como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI; al segundo otrosí: por acompañados.</p>
1356795	GONZALO ANDRÉS MORENO BOSISIO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	cittadino	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue aceptada registro con fecha 05/08/2020.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debida acreditar el pago de tasas finales dentro del plazo de 60 días contados de la fecha antes mencionada.</p> <p>Que, con fecha 19/02/2021 se tuvo por abandonada la presente solicitud, a propósito de no acreditar las tasas antes mencionadas.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, con fecha 10 de mayo de 2020 se presenta escrito solicitando la devolución de tasas acreditadas en la presente solicitud.</p> <p>Que con fecha 01/06/2022, se negó dar lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1366957	GONZALO ANDRÉS MORENO BOSISIO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GATTO BIANCO	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue aceptada a registro con fecha 07/12/2020.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debida acreditar el pago de tasas finales dentro del plazo de 60 días contados de la fecha antes mencionada.</p> <p>Que, con fecha 15/03/2021 se tuvo por abandonada la presente solicitud, a propósito de no acreditar las tasas antes mencionadas.</p> <p>Que, con fecha 10 de mayo de 2020 se presenta escrito solicitando la devolución de tasas acreditadas en la presente solicitud.</p> <p>Que con fecha 01/06/2022, se negó dar lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1377879	PAULINA ANDREA CORTÉS SEPÚLVEDA Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	CS CS Soluciones Mineras SpA	Previo a proveer ratifíquese lo obrado por quien comparece conforme lo establecido en el artículo 3 ley 19.799, por cuanto no coincide quien firma con quien dice comparecer en escrito de fecha 11/05/2022; dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito.
1431030	SARGENT & KRAHN, en representación de Triple A Finance GmbH & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SF	
1431030	SARGENT & KRAHN, en representación de Triple A Finance GmbH & Co. KG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SF	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 144812, 38562 y 77764.
1431208	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Cristian Patricio Obrador Luco Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNDACION CALLE DIGNA	Visto el mérito de autos, principalmente lo señalado por el solicitante en su presentación de fecha 26/05/2022, y teniendo presente que el pago fue realizado y acreditado ante este Instituto, que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado que, un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, resuelvo: como se pide, repóngase la resolución de abandono de fecha 23/05/2022, y retrotraigase la tramitación hasta un nuevo examen del pago, el cual para todo efecto se tendrá como acreditado con fecha 03 de enero de 2022. Dejase sin efecto, la resolución de fecha 23/05/2022, que rechaza el pago por improcedente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1432535	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de NEXANS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ASK ME WATT by Nexans	
1440687	Sargent & Krahn, en representación de Blueair AB Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	BLUEAIR SPIRALAIR	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 26-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase a la vista expediente que indica. Al tercer otrosí. No ha lugar. Al cuarto otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 38562, 77764 y 178107.
1441626	MARIO RIGOBERTO FILIPPI PEREDO, en representación de MPG Distribución SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CRAZY SADDLE LEATHER	
1441626	MARIO RIGOBERTO FILIPPI PEREDO, en representación de MPG Distribución SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRAZY SADDLE LEATHER	A escrito de fecha 24-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1442168	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INTEGRA a Prosegur solution	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1442168	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	INTEGRA a Prosegur solution	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1457043	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ufinet Latam, S.L Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UFINET	<b>Al escrito de fecha 29/11/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1458118	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de Josue Echavarría Lopez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMPRAYVENDETUMARCA.COM	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1458837	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Voestalpine AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	greentec steel	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 180077.
1463825	LEOPOLDO FRANCISCO TORRES NAVARRETE, en representación de Cokolada SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Chocolada	
1466248	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Walter Christian Eaglehurst Urquiola Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Gin Deere	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 13/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras F) y H) de la Ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro N° 1375124, marca GOLDEN DEER, que distingue Vinos; vinos espumantes; bebidas en base a vino; refrescos carbonatados con alcohol (hard seltzer). de la clase 33. Registro N°1271646, marca GOLDEN DEER, que distingue Cervezas de la clase 32. Asimismo, el signo pedido resulta inductivo a error respecto del género de los productos a distinguir por cuanto incorpora la palabra GIN (o ginebra) que es aquella Bebida alcohólica obtenida de semillas y aromatizada con las bayas del enebro y pretende distinguir Licores, lo que inducirá a errores respecto del verdadero género de los productos pedidos. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente el artículo 20, letra f) señala que no podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Un signo que induzca a error o engaño será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género, naturaleza y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de La realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa se aprecia que la cobertura pedida resulta inductiva a error y/o engaño, específicamente la siguiente: Licores, con exclusión de Ginebra, de la clase 33.</p> <p>Que, el error señalado en el considerando anterior, se configura únicamente con relación a la cobertura descrita en dicho considerando, por lo que no se advierte impedimento jurídico para conceder el signo pedido en relación con el resto de la cobertura solicitada</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. En</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>efecto los conjuntos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ratifica la observación de fondo fundada en la letra f) del artículo 20 y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Licores, con exclusión de Ginebras, de la clase 33, y</li> <li>2. Que, tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo fundada en la letra h) del artículo 20 y por tanto se reconsidera la observación de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Ginebra, de la clase 33.</li> </ol> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "Gin" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1466481	Estudio Carey Ltda., en representación de Trans Union LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	TRUVISION	
1466481	Estudio Carey Ltda., en representación de Trans Union LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRUVISION	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 172678.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1467595	Miño Gestion Asociados Ltda., en representación de Servicios Automotrices Sermobal SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SERMOBAL	
1467720	MARLENE BROKERING SCHUMACHER, en representación de SMART WINES GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Smart Wines	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1467994	Rocio Belen Guajardo San Martin Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro De Salud Integral Vitalmed	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 216688.
1469714	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de IVÁN IGNACIO ESPINOZA SANDOVAL Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Noche de Titanes	
1475830	CARLOS PATRICIO VALENZUELA VILLANUEVA, en representación de EXOM CHILE SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GRIZZLY SAFETY	Atendido que los plazos establecidos en la ley 19.039, son fatales e improrrogables, no ha lugar.
1476484	FRANCISCO IGNACIO VALERIA SCHONHERR, en representación de Quival Capacitaciones SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Kümemöngen Capacitaciones	VISTOS, Que con fecha con fecha 7 de octubre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20 letra E) ley N° 19.039, "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". Que, consta en la base de datos del Instituto que en la solicitud N°1476484 se requirió información sobre el signo pedido, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, éste evacuó informe oficio N°22, de fecha 06-09-2022, señalando que: "La denominación incorpora el concepto Kúme möngen que en lengua del pueblo Mapuche significa Buen vivir. Kúme möngen significa la vida en armonía con todos los seres,

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>hombres y mujeres, fuerzas espirituales y naturaleza. A su vez, incorpora el principio de equilibrio y los valores de la reciprocidad y respeto, que asumen toda la comunidad en su respectivo territorio". Que el signo pedido incorpora la palabra capacitaciones, que define la Rae como "Acción y efecto de capacitar" esto es "Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo", es decir informa la naturaleza y destinación de los servicios pedidos.</p> <p>Así las cosas, el signo en cuestión no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al concepto de Kümemöngen o buen vivir, careciendo, en consecuencia, respecto de los servicios de asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de cuidado de la salud de la clase 44, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos.</p> <p>Y vistos y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</li> <li>1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos            4.2 Identidad o relación de clases            4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, analizado el caso en particular, la marca solicitada Kúme möngen significa la vida en armonía con todos los seres, hombres y mujeres, fuerzas espirituales y naturaleza. A su vez, incorpora el principio de equilibrio y los valores de la reciprocidad y respeto, que asumen toda la comunidad en su respectivo territorio". Que el signo pedido incorpora la palabra "capacitaciones", que define la Rae como "Acción y efecto de capacitar" esto es "Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo", es decir informa la naturaleza y destinación de los servicios pedidos. Así las cosas, el signo en cuestión no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al concepto de Kúmemöngen o buen vivir, careciendo, en consecuencia, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>con el origen mercantil de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Capacitación y enseñanza médica; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Academias [educación]; Educación; Impartición de cursos de educación dietética; Organización y dirección de conferencias educativas, Clase 35 y Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de cuidado de la salud, Clase 44.</li> <li>1. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</li> <li>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</li> </ol> <p>[POR TANTO, Se resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Capacitación y enseñanza médica; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Academias [educación]; Educación; Impartición de cursos de educación dietética; Organización y dirección de conferencias educativas,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Clase 35 y Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de cuidado de la salud, Clase 44 y se concede la marca solicitada con protección al conjunto y sin protección a la palabra "CAPACITACIONES" en forma aislada, para distinguir Pruebas para determinar la capacitación profesional, Clase 35; Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación; Enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información, clase 41.
1477897	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EDUCACION DEPORTE Y CULTURA EDDECU SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EDDECU	
1479218	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Ferrer Internacional S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALZIL	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1479262	Dellafori Abogados SpA, en representación de Alpha Group Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INFINITY NADO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1479262	Dellafori Abogados SpA, en representación de Alpha Group Co., Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	INFINITY NADO	Que con fecha 27/07/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a INFINITY. Registro 1047371. AMPLIFICADORES, ALTO-PARLANTES, PRE-AMPLIFICADORES, RADIOS, RECEPTORES, GRABADORAS DE SONIDO, AMPLIFICADORES, REPRODUCTORES Y APARATOS DE TRANSMISION; APARATOS REPRODUCTORES DE SONIDO; CINTAS, GRABADORAS DE CINTAS; APARATOS DE TELEVISION; RADIOS DE VEHICULOS; CINTAS DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO, PASA PELICULAS Y PARTES PARA LO QUE PRECEDE.. Clase 9. INFINITI. Registro 1155527. Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, entre todos los productos antes mencionados, reproductores multimedia y



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sistemas multimedia, intraauriculares, audífonos, auriculares, estaciones de conexión, reproductores de discos ópticos, aparatos telemáticos y aparatos de navegación todos para uso en relación con vehículos y deportes de motor; equipos de procesamiento de datos y computadores. Aparatos de navegación para vehículos. Aparatos para la grabación de sonido e imágenes para uso en relación con vehículos y deportes de motor. Aparatos para la reproducción de sonidos e imágenes para uso en relación con vehículos y deportes de motor. Clase 9. INFINITI. Registro 1264461. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, entre todos los bienes mencionados anteriormente, los reproductores multimedia y aparatos multimedia, intraauriculares, audífonos, auriculares, estaciones de conexión, reproductores de discos ópticos, aparatos telemáticos y aparatos de navegación son todos para su uso en conexión con vehículos y deportes de motor; equipos de procesamiento de datos y ordenadores. Aparatos de medición. Instrumentos de medición. Aparatos para medir presión. Aparatos para registrar el tiempo. Cajas de distribución (electricidad). Convertidores, eléctricos. Cargadores. Cargadores de baterías. Aparatos de control remoto. Baterías y pilas. Pilas de combustible. Aparatos de intercomunicación. Aparatos telefónicos. Teléfonos inteligentes (smartphone). Aparatos de telemática vehicular. Transmisores y receptores de datos equipados junto con automóviles. Aparatos de navegación para vehículos. Aparatos electrónicos para notificar información de baterías. Circuitos integrados. Computadores. Software informático. Programas informáticos. Software de juegos informáticos. Programas de juegos informáticos. Archivos de música descargables. Cables, eléctricos. Cables de alta tensión para motores. Documentos electrónicos. Manuales de servicios electrónicos. Publicaciones electrónicas, descargables. Aparatos de alerta antirrobo. Electrodo para baterías. Imanes. Dispositivos de protección para uso personal contra accidentes. Instalaciones de prevención de robo,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>eléctricas. Triángulos de señalización de avería para vehículos. Llaves codificadas. Inversores (electricidad). Reguladores de voltaje para vehículos. Baterías solares, descargadores. Aparatos para el registro de sonido e imágenes para su uso en conexión con vehículos y deportes de motor. Aparatos para la reproducción de sonido e imágenes para su uso en conexión con vehículos y deportes de motor. Fundas para computadores. Bolsas para computadores. Fundas para llaves codificadas. Billeteras de almacenamiento de medios. Partes y piezas para teléfonos celulares. Fundas para teléfonos celulares. Correas para teléfonos celulares. Lápices para paneles táctiles. Dispositivos de memoria para computadores. Tarjetas de memoria flash. Dispositivos periféricos informáticos. Ratones (periféricos informáticos). Alfombrillas de ratón. Discos compactos (memorias de solo lectura). Lentes. Gafas. Anteojos (óptica). Estuches para anteojos. Anteojos de sol. Cordones para gafas. Correas para dispositivos electrónicos. Cascos de protección. Correas para computadores tablet. Correas para dispositivos portátiles. Partes y piezas para dispositivos móviles y computadores tablet. Auriculares. Auriculares intraauriculares. Tapones auditivos para protección contra ruido. Micrófonos. Kits manos libres para dispositivos móviles. Láminas protectoras para pantallas de dispositivos móviles y computadores tablet. Tapones protectores decorativos para enchufes de audífonos para dispositivos móviles y computadores tablet. Imanes decorativos. Reposamuñecas para utilizar con computadoras. Punteros láser. Monopíes para cámaras. Trípodes para cámaras. Organizadores de cables y cordones. Brazos extensibles para autofotos (monopíes de mano). Clase 9.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptadas a registro.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Identidad o semejanza de los signos</li> <li>ii) Identidad o relación de cobertura</li> <li>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</li> </ul> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Películas cinematográfica; relojes inteligentes; archivos de imágenes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargables; publicaciones electrónicas descargables; fundas para teléfonos inteligentes; Tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes], de la clase 9.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptadas a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Películas cinematográfica; relojes inteligentes; archivos de imágenes descargables; publicaciones electrónicas descargables; fundas para teléfonos inteligentes; Tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes], de la clase 9, y</li> <li>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Dibujos animados animados, de la clase 9.</li> </ol>
1479348	AZ Y COMPAÑIA, en representación de El Catador, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	El Catador	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1479354	SARGENT & KRAHN, en representación de INMUEBLES CATALUÑA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WASH ALL	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1479389	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de VETERINARIA DANIEL QUILODRAN GONZALEZ E.I.R.L. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Oh my Cat!	Que con fecha 08/07/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1244835, marca MY KATT, que distingue productos de la clase 31; Registro N°997856, marca MY KATT, que distingue productos de la clase 31; Registro N°1370097, marca OH! MY KITTY, que distingue productos de la clase 5; Registro N°915552, marca CAT, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración de negocios comerciales, funciones de oficina; gestión y consulta en negocios comerciales; provisión de información de negocios comerciales; servicios de gestión en operaciones de distribución de productos; servicios en consultoría logística, incluyendo diseño de cadena de suministro y gestión; servicios de mercadeo (marketing); compilación y sistematización de información en bases de datos computacionales; gestión y compilación de bases de datos computarizadas; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar dichos productos, siendo suministrados dichos servicios por tiendas de venta al detalle y sitios web de internet, y proporción de servicios de búsqueda de información en ficheros informáticos, sitios web y servicios de información on-line indexables para compras, alquiler, financiamiento, reparación y mantención del siguiente equipamiento: de vehículos para el movimiento de tierra, para el acondicionamiento de tierra, para manejo de materiales, para la construcción, para la minería, para la pavimentación, para la agricultura y para la silvicultura, de equipamiento y maquinaria, de motores, y de equipamiento de generación de electricidad, de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que respecto al registro 915552 los signos distinguen coberturas distintas y no relacionadas.</p> <p>Que respecto a los registros 1370097, 1244835 y 997856 los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,            Que respecto al registro 915552 los signos distinguen coberturas distintas y no relacionadas. Que el registro distingue entre otros servicios los de <i>reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar dichos productos, siendo suministrados dichos servicios por tiendas de venta al detalle y sitios web de internet</i>, los que altamente similares a los servicios pedidos en la clase 35 a saber, <i>Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5.</i>            Que respecto a los registros 1370097, 1244835 y 997856 los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Cabe señalar que atendidas las semejanzas determinantes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.            Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.            Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,            Se resuelve:            1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: <i>Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la</i></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, <u>de la clase 35</u>, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Arnéses para animales; Bolsos para transportar animales; Collares para animales*; Correas para animales; Disfraces para animales; Ropa para animales de compañía, <u>de la clase 18</u>; Servicios veterinarios, <u>de la clase 44</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "Cat" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1479389	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de VETERINARIA DANIEL QUILODRAN GONZALEZ E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Oh my Cat!	Por contestada la observación de fondo.
1479390	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Darío Andrés Púas Celis Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sendero de paz	Por contestada la observación de fondo.
1479395	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOLITA ATELIER	Por contestada la observación de fondo.
1479396	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	Por contestada la observación de fondo.
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	Como se pide.
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	Como se pide.
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	Como se pide.
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1479421	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU CHILE LA	Como se pide.
1479445	Estudio Federico Villaseca Y Cía., en representación de Franco Cisternas Viertel Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Simpli	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1479445	Estudio Federico Villaseca Y Cía., en representación de Franco Cisternas Viertel Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Simpli	Que con fecha 14/06/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1343623, marca SIMPLIFY, que distingue Alquiler de software; consultoría en software; diseño de software; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software; instalación de software; mantenimiento de software; puesta a disposición temporal de aplicaciones de software no descargable accesibles por un sitio web (alquiler de aplicaciones de software no descargable); servicios de utilización temporal de software basado en la Web, de la clase 42; Solicitud N°1470481 (reg. 1378805), marca SIMPLIEE, que distingue servicios de Agencias de seguros; Asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; Consultoría e información relativa a los seguros; Consultoría en seguros; Consultoría sobre seguros; Corretaje de seguros de vida; Estimaciones financieras en materia de seguros; Facilitación de información en materia de seguros; Información en materia de seguros; Información y consultoría en



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>materia de seguros, de la clase 36.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que respecto a la Solicitud N° 1470481 (reg. 1378805) los signos distinguen presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes coberturas distintas y no relacionadas. Asimismo, distinguen cobertura no relacionadas.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que respecto al registro 1343623 los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.            Los titulares de los registros no dedujeron oposición.            Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Servicios de agencia de factoring; arrendamiento con opción de compra [leasing]; servicios de transacciones financieras de compraventa con opción de arriendo (leaseback), corretaje de créditos hipotecarios; refinanciación de créditos hipotecarios; corretaje de inversión financiera; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión, de la clase 36.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Señala que respecto a la Solicitud N° 1470481 (reg. 1378805) los signos distinguen presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes coberturas distintas y no relacionadas. Asimismo, distinguen cobertura no relacionadas. Los signos presentan semejanzas determinantes por lo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. Respecto de las coberturas cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que respecto al registro 1343623 los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. En efecto, respecto del registro 1343623 los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Los titulares de los registros no dedujeron oposición. Que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atendidas las diferencias gráficas y fonéticas existentes entre los signos se reconsidera la observación de fondo fundada en el registro 1343623 marca Simplify</li> <li>2. Se ratifica la observación de fondo fundada en la Solicitud</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>N°1470481 (reg. 1378805) y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de agencia de factoring; arrendamiento con opción de compra [leasing]; servicios de transacciones financieras de compraventa con opción de arriendo (leaseback), corretaje de créditos hipotecarios; refinanciación de créditos hipotecarios; corretaje de inversión financiera; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión, de la clase 36, y</p> <p>3. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Software [programas grabados]; programas informáticos para la producción de modelos financieros, programas computacionales para uso con Internet y world wide web; programas de ordenador para la gestión de redes; terminales de pago electrónico, de la clase 9; Desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos; depuración de programas informáticos para terceros; actualización de programas informáticos para terceros; alquiler de software y programas informáticos; robotización y/o automatización de procesos mediante tecnología, de la clase 42.</p>
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura y como se pide a petición de complementar de oficio la limitación de cobertura. Por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	Téngase presente el poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	Estese a lo resuelto.
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	Estese a lo resuelto.
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	Estese a lo resuelto.
1479451	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NATALIA PATRICIA BARRUETO CASANUEVA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOLA EMI	Estese a lo resuelto.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANGELO JOYAS	Como se pide.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANGELO JOYAS	Como se pide.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANGELO JOYAS	Como se pide.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANGELO JOYAS	Como se pide.
1479452	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EVELYN ANGELINA AGUIRRE JAMETT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANGELO JOYAS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	A lo ppal, Téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Estese a lo resuelto.
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Téngase presente el poder.
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Estese a lo resuelto.
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Estese a lo resuelto.
1479456	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de SEBASTIÁN BERNARDO MUÑOZ MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CACERÍA BEAGLE CHILE	Estese a lo resuelto.
1479475	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VIK S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SCREAMING MAN	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1480675	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de SEA SONIC ELECTRONICS CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S Seasonic	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1482371	Danny Fernando Jara Inostroza Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Q IQ WATER	
1482906	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES M Y M SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M & M REPUESTOS	Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482906	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES M Y M SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M & M REPUESTOS	Como se pide.
1482906	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES M Y M SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M & M REPUESTOS	Como se pide.
1483047	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Informática Opencode SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPENCODE	Como se pide.
1483047	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Informática Opencode SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPENCODE	Como se pide.
1483577	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en representación de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA TRUPANEL SPA. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SIPCENTER	VISTOS, Que con fecha con fecha 18 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1238415 Marca SIP Protege Servicios de ventas por teléfono y catálogos de todo tipo de artículos, asesorías en la dirección de negocios de transcripción y compilación de datos de la clase 35; Registro N° 1271363 Marca MGO SIP Protege Materiales de construcción no metálicos de la clase 19; Publicidad través de todos los medios de comunicación de la clase 35; y Registro N° 1334280 Marca SIP MOD Protege Construcciones no metálicas; construcciones transportables no metálicas; Madera conformada; Madera estructural; Madera laminada encolada; Madera multicapa; Madera para minería; Madera resistente al fuego; Madera tratada [madera anti-pudrición]; materiales de construcción no metálicos de la clase 19.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos            4.2 Identidad o relación de clases            4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>1. Que, analizado el caso en particular, la marca solicitada presenta semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado por cuanto comparten el elemento distintivo "SIP", sin que los respectivos complementos logren distinguirlos adecuadamente. En efecto, se podrá impedir el registro de signos idénticos o similares, respecto de coberturas idénticas o relacionadas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que pueden inducir a error o confusión en los consumidores. La norma citada impide el registro de marcas idénticas, y de aquellas que presenten un nivel de semejanza gráfica o fonética, que como ocurre en el caso de autos son evidentes. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica, conceptual y visual que resulta evidente o al menos relevante. Analizados los elementos dominantes de las marcas en conflicto, se concluye que éstas comparten aquellos elementos que a primera impresión pueden inducir a pensar al consumidor que son marcas relacionadas o con un mismo origen empresarial respecto de aquellas objeto de la observación de fondo. La semejanza y/o igualdad del signo solicitado es tal que puede confundir o provocar el riesgo de confusión entre los signos en conflicto. Esta confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. Los productos y/o servicios resultan ser de naturaleza idéntica y/o vinculada, y de igual finalidad, coincidiendo en sus canales de comercialización y/o distribución y/o áreas de prestación de servicios. Los consumidores a los cuales están destinados estos productos y/o servicios resultan ser los mismos a los cuales están destinados los productos y/o servicios que se distinguen con la marca previamente registrada (s) y/o solicitada (s), teniendo presente que para estos efectos un consumidor medio resulta ser aquel que contempla con atención superficial la oferta y publicidad de los productos y servicios, en relación a los signos distintivos aplicados a ellos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Arena para la construcción; Armazones no metálicos para la construcción; Asfalto para la construcción; Blindajes no metálicos para la construcción; Chapados murales no metálicos para la construcción; Construcciones no metálicas; Construcciones transportables no metálicas; Cristales [vidrios] para la construcción; Elementos de construcción de concreto; Elementos de construcción de hormigón; Madera de construcción; Materiales de construcción no metálicos; Minerales no metálicos para edificios y la construcción; Revestimientos interiores no metálicos para la construcción; Vidrio para la construcción; Yeso para la construcción, Clase 19. Asistencia en gestión comercial e industrial; Consultoría profesional sobre negocios comerciales; Gestión de negocios comerciales; Gestión y asesoramiento de negocios comerciales; Servicios de marketing comercial; Servicios de promoción comercial [merchandising]; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7, 8 y 19; Servicios de publicidad y promoción de ventas; Clase 35.</p> <p>3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>4. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>[POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para la siguiente cobertura Arena para la construcción; Armazones no metálicos para la construcción; Asfalto para la construcción; Blindajes no metálicos para la construcción; Chapados murales no metálicos para la construcción; Construcciones no metálicas; Construcciones transportables no metálicas; Cristales [vidrios] para la construcción; Elementos de construcción de concreto; Elementos de construcción de hormigón; Madera de construcción; Materiales de construcción no metálicos; Minerales no metálicos para edificios y la construcción; Revestimientos interiores no metálicos para la construcción; Vidrio para la construcción; Yeso para la construcción, Clase 19. Asistencia en gestión comercial e industrial; Consultoría profesional sobre negocios comerciales; Gestión de negocios comerciales; Gestión y asesoramiento de negocios comerciales; Servicios de marketing comercial; Servicios de promoción comercial [merchandising]; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7, 8 y 19; Servicios de publicidad y promoción de ventas; Clase 35 y se acepta la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Bombas [máquinas]; Compresoras [máquinas]; Cortadoras [máquinas]; Herramientas [partes de máquinas]; Máquinas excavadoras; Máquinas herramientas; Máquinas para aserrar madera; Máquinas para construcción de hormigón; Máquinas para tallar madera; Máquinas para trabajar la piedra; Máquinas para trabajar materias plásticas; Máquinas para trabajar metales; Máquinas para trabajos de cimentaciones; Máquinas perforadoras; Molinos [máquinas]; Prensas [máquinas para uso industrial]; Sierras [máquinas]; Tornos [máquinas herramientas]; Válvulas [partes de máquinas]; Vibradoras [máquinas] para uso industrial; Herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; Martillos eléctricos [herramientas de mano]; Taladros eléctricos [herramientas de mano], Clase 7; Alicates [herramientas de mano]; Brocas [herramientas de mano]; Cinceles [herramientas de mano]; Cortadores [herramientas de corte]; Destornilladores [herramientas manuales]; Espátulas [herramientas de mano]; Herramientas de corte; Herramientas de mano abrasivas; Herramientas</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de mano accionadas manualmente; Hierros [herramientas no eléctricas]; Hojas [herramientas de mano]; Llaves [herramientas de mano]; Martillos [herramientas de mano]; Morteros [herramientas de mano]; Palas [herramientas de mano]; Perforadoras [herramientas de mano]; Pistolas [herramientas de mano]; Rastrillos [herramientas de mano]; Sierras [herramientas de mano], Clase 8.
1485890	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VIRTUALL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIRTUALL	Como se pide.
1487595	JOSELYN ARLETTE WALTHER NICHÍ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AMABLE	
1488108	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ACM JARA, LLC Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Legal365tech	
1488210	FRANCISCO JAVIER CORTÉS JOPIA, en representación de MASTERING E-SPORT SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Mastering E-sports	
1488310	FELIPE IGNACIO MÉNDEZ MÉNDEZ, en representación de Deadlycrow Games SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Escape the Ayuwoki Horror Night	
1490675	JORGE ANTONIO MORENO SAAVEDRA, en representación de JULIO ANDRÉS AGÜERO ARREDONDO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	COCOLIZ	
1490844	PAZ CAMILA HUERTA ARANCIBIA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	RETROMANÍA FUTBOLERA	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491265	Karime Daiam Campo Cisternas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Karime Campo	
1491600	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	yoniev	
1491604	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	yoniev	
1491610	SANDRA JOSE DE JESUS HERNANDEZ FEBLES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	HOUSE 58 CUT.LIFE.COFFEE	
1492143	MARCO ANTONIO SAAVEDRA BURGOS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DR. MARCO SAAVEDRA	
1492517	DIRCEU ALEXIS SOTO SILVA, en representación de DIRCEU SOTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	HBD	
1492719	SARGENT & KRAHN, en representación de SALUS Haus Dr. med. Otto Greither Nachf. GmbH & Co. KG Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Salus	
1492787	Antonio Bunster Zegers, en representación de Viña Bunster Zegers SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Umbra Pluviae	
1492846	ANA MARÍA RAMÍREZ ZAMORANO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMARAZHA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492855	INGRID CECILIA BACHLER KURTH Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BÄCHLER PAISAJISMO	
1493300	CAROLINA MERCEDES CAMBLOR ROZAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PREVERLAB	
1493386	Marcela Paola Guerra Chamorro Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	telavo	Resolviendo presentación de fecha 28 de junio de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1493795	Pablo Alejandro Sobarzo Esparza, en representación de DEFENSA LEGAL CENTRO SUR SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DEFENSA LEGAL CENTRO SUR DFL	
1494988	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL WALDEN LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GUNNERA	Resolviendo presentación de fecha 7 de julio de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1495081	Camila Ivanna Valentina Guzmán Almonacid Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Derecho a la Papelería	
1496062	ANTONIA ELENA GONZÁLEZ ARANEDA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	El Recuerdo	Considerando 1- Que con fecha 9 de junio de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1089082 Marca RECUERDA! Protege publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. pañales desechables de papel, toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. calcomanías, pegatinas, stickers, etiquetas engomadas, aguafuertes, adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, cromos, sellos, folletos, envoltorios de papel. tickets, panfletos, billetes de abonos codificados no magnéticos, tarjetas de constancia o fidelidad codificadas no magnéticas, boletines de noticias, formularios, itinerarios impresos, soportes para documentos de papel, tarjetas de índice. tarjetas de compra venta. material impreso; manuales de instrucción; tarjetas de papel. tarjetas de raspa y gana. tarjetas canjeables. de la clase 16.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 28 de junio de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos          6.2 Identidad o relación de cobertura          6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente diarios, clase 16.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura diarios, clase 16, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas, clase 41.</p>
1496062	ANTONIA ELENA GONZÁLEZ ARANEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	El Recuerdo	Resolviendo presentación de fecha 28 de junio de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1496063	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Yovvanna Paola Mejias Salazar Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AUGUINCO	
1496339	Blanca Sulema Alvarez Diaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Cabañas Rukantü Chiloé	
1496774	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de Importadora Asuar Brust Limitada Resolución de abandono	Mixta	PEPE TOYS	
1496774	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de Importadora Asuar Brust Limitada Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PEPE TOYS	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 No ha lugar por improcedente atendida la etapa administrativa en la cual se encuentra la solicitud.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500748	Consuelo Salvo Troncoso, en representación de Comercial Roble Viejo Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EMPORIO ROBLE VIEJO	
1501266	ANDRÉS LEA-PLAZA DELAUNOY, en representación de UVI SHIELD SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	UVI SHIELD	
1501442	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de INABA SHOKUHIN CO., LTD. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Delighting Cats Around the World	
1501455	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Alberto García Henríquez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	THEBRAND.	Resolviendo presentación de fecha 8 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501522	MICHELE RAFFAELE SILVESTRO LANERI Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RACE STORE	Resolviendo presentación de fecha 19 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura.
1501583	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hórreos Araucanía SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	trawe	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1501829	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUN WITH ME Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	run with me	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente
1501968	Juan Roberto Mario Soffia Pizarro Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	movi full	
1501974	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de KYÄNI GLOBAL, LLC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KYÄNI	Resolviendo presentación de fecha 28 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, no ha lugar por innecesario.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501977	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KYÁNI SUNRISE	Resolviendo presentación de fecha 28 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, no ha lugar por innecesario.
1501978	MUÑOZ JEANNERET ALVAREZ Y CIA., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KYÁNI SUNSET	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por conetstda la observación de fondo. Al segundo otrosí, téngase presente.
1501980	MUÑOZ JEANNERET ALVAREZ Y CIA., en representación de KYÁNI GLOBAL, LLC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KYÁNI NITRO XTREME	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1501990	MAURICIO HANS VILLANUEVA GRANFELDT, en representación de JOIN SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIN	Estese al mérito de autos.
1501990	MAURICIO HANS VILLANUEVA GRANFELDT, en representación de JOIN SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIN	Por contestda la observación de fondo.
1502005	SEBASTIÁN ARNOLDO YAÑEZ SCHIBAR Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Cucina Simpatica	
1502011	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de DANIEL ALEJANDRO ATALAH PERROT Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OKTOPUS	Por contestada la observación de fondo.
1502032	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sofía Macarena Riera Segovia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OSO SPORT	Por contestada la observación de fondo.
1502036	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercial Borges Leañez Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LULUMODA.CL	Por contestda la observación de fondo.,
1502062	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Congregación Religiosa Legionarios de Cristo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REGNUM CHRISTI	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502077	Cristián Andrés de La Cerda Molina, en representación de Código 9 Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cabro Activewear	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1502077	Cristián Andrés de La Cerda Molina, en representación de Código 9 Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cabro Activewear	Como se pide.
1502088	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhupal Raisinghani Raisinghani Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOGO Human Technology	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1502092	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhupal Raisinghani Raisinghani Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOGO Human Technology	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1502094	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhupal Raisinghani Raisinghani Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOGO Human Technology	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, por acompañados.
1502149	Karen Michele Mora Triviño Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	digitalizado	Por contestada la observación de fondo.
1502158	Hugo Andres Segovia Laurel Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mountain	Por contestada la observación de fondo.
1502202	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Raices Propiedades SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEMBRANDO FUTURO GRUPO RAÍCES	Por contestada la observación de fondo.
1502215	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Kie SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Joyas De Mi Alma by KIE	Por contestada la observación de fondo.
1502229	Felipe Andres Meneses Aravena, en representación de Produccion Audiovisual Ilumina Media Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Ilumina Media	Por contestada la observación de fondo.
1502291	MANUEL JOSÉ ALBERTO DE RAMON CRUZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FELICITE PAR MANUEL DE RAMON	Por contestada la observación de fondo.
1502296	HERNÁN FELIPE TORRES RAVELO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAÑAMO CHILE	Por contestada la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502297	HERNÁN FELIPE TORRES RAVELO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAÑAMO	Por contestada la observación de fondo.
1502298	HERNÁN FELIPE TORRES RAVELO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAÑAMO GROW	Por contestada la observación de fondo.
1502473	IRIANIS YURAJDIS RODRIGUEZ ASCANIO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Y Yura's Accesorios	
1502483	Valentina Faundez Delgado Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KhrisVal	
1502841	Jorge Lisandro Patricio Mejías Pérez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FUENTE COLON	
1502966	Cristian Rodrigo Ramírez Arenas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	JOYERIA CASONA DOMINGUEZ	
1503265	Rodolfo Alberto López Flores Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RODOSONDA	
1503377	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Gonzalo Andrés Jara Encina Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHIELD + PERSONAL PROTECTIVE EQUIPMENT	Resolviendo presentaciones de fecha 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.
1503716	Paulina Patricia Santibáñez Álvarez, en representación de Capcom Digital Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Capcom Digital SpA	
1503730	Emanuel Jesus Inostroza Hernandez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	THEREISNOHAND	
1503764	José Luis Calderón Andrés, en representación de Jose Luis Calderón Andres y Vasper Medex SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión	Denominativa	VASPER MEDEX	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	(marca nueva)			
1503779	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Francisco Andunche Sepúlveda	Denominativa	Sakasu	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503841	Nicolás Dante Celis Morales, en representación de Artesanía Ivonne Cecilia Morales Narvaez E.i.r.l	Denominativa	UKARA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503877	Mario Agustín Sales Amengual	Denominativa	FRANEKER CREAMS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503879	Daniel Andrés Castillo Salinas	Denominativa	IGNERON	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503891	Mario Alejandro Rodríguez Barria	Mixta	Ok Office Center	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503899	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas Spa	Denominativa	Probioherbal Infusión Probiótica	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503928	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Raúl Alejandro Toro Leiva	Denominativa	ALENT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503960	Emilio Bouchon Aguirre, en representación de Inversiones Y Asesorías Baco SpA	Denominativa	DatosBBB	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503985	Sebastián Andrés Vargas Silva, en representación de Tabacos Del Futuro SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	bison	
1504045	Jonathan Hernan Estay Jara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ADB	
1504518	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Víctor Esteban Pérez Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PUENTE ELANTRIS	Resolviendo presentación de fecha 26 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.
1509516	Pedro Fernando Barraza Gómez, en representación de Cervecería Barraza y Vergara Limitada Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	CERVEZA DOVER B&V	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de CERVECERÍA BARRAZA Y VERGARA LIMITADA en forma.
1509575	Lionel Ignacio Bascur Campos Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Raices	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la clase solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1509612	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Entourage IP Holdings, LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUA FUSION	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1509642	Verónica Andrea Palma Garrido, en representación de COMERCIALIZADORA BRAND SERIE LIMITADA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	SERIE	Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta en forma y por corregida la descripción de la misma, téngase por actualizada la base de datos y por constituido el patrocinio y poder.
1509652	Andrés Ricardo Pinto Villegas, en representación de Agrícola TerraFranca Ltda Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUBTERRA	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de AGRICOLA TERRAFRANCA LIMITADA en forma y téngase por actualizada la base de datos.
1509680	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Inversiones Mbn Spa Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PURIFICABLESS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020. A los escritos de fecha 01/12/2022 y 19/12/2022: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1509738	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BACARDI & COMPANY LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARTINI FIERO L'APERITIVO Martini e Rossi	<b>A lo principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1513090	Leopoldo Daniel Pineda Herrera, en representación de Patagoniachile.com E.I.R.L. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Patagonia Chile	Estese al merito de autos.
1514032	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MARS, INCORPORATED Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	NUTRO JUST NATURAL	
1517580	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Compañía de Alimentos y Cereales S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	DOG PRICE	
1517582	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Compañía de Alimentos y Cereales S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	CAT PRICE	
1517733	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	TOTTUS LIFE	
1517737	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	TOTTUS ORIGENES DE LO NUESTRO	
1517739	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	TOTTUS PREMIUM	
1518450	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Compañía de Alimentos y Cereales S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	CACIQUE NAHUEL	
1518454	Az Y Compañía, en representación de BIDFOOD CHILE S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	DIEZ PUNTOS	
1518857	Carlos Alberto Aguilera Villarroel Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Ticket Chan	Estese al merito de autos.
1519087	fernando patricio salinas colque Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	planeta agricola	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519767	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	FORASTERO Comida p'al perro chileno	
1521350	SARGENT & KRAHN , en representación de VIVEROS REQUINOA LTDA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	TUI	
1522522	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de NGK SPARK PLUG CO., LTD. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	Niterra	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1523952	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Puyuan (Dalian) Pet Products Co., Ltd. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	EASY CLEAN	
1525509	María Fernanda Ibáñez Cordero, en representación de DK Real Estate S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	DK	
1527694	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	TRIBÚ	
1527697	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	
1527780	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de FLF INVERSIONES SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	LA TAVOLA DEL TIRAMISU	
1528063	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA NIETO & UGALDE LIMITADA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	LA HUERTA DE LOS NIETOS TRADICIÓN FAMILIAR	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528293	César Alejandro Reyes Donoso Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Olmue Fruit	
991688532	AA THORNTON IP LLP, en representación de AB Agri Limited Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ADICARE	
991695600	Eila Cristina Mota, en representación de CARGILL AGRÍCOLA S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	EPICOR pets	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
400956	958106	NUTRICION VEGETAL ACTIVA S.A.	NVA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
400964	958107	José Angel Segundo Gutiérrez González, en calidad de Representante de	NVA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
407608	970241	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de	RAFFO	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
405999	1007472	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de	VAC VALVE AUTOMATION CENTER	
		Anotación de Renovación TLT		
407579	1020655	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SUR	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
407580	1020657	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SUR	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
401988	1019509	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUENTELAUQUEN	<p>A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado en cuanto a eliminar de la cobertura la expresión "servicios de pub".</p> <p>Sin perjuicio, en descripción de cobertura: "Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio", elimine o especifique la expresión <b>"por cualquier medio"</b>.</p> <p>En descripción de cobertura: "Servicios de capacitación de todo tipo." elimine o especifique: <b>"de todo tipo"</b>.</p> <p>En descripción de cobertura: "Publicación de textos, libros, revistas, reportes y manuales de todo tipo, con exclusión de textos publicitarios: modifique por <b>"Servicios de Publicación de textos, libros, revistas, reportes y manuales de todo tipo, con exclusión de textos publicitarios,"</b> eliminando o especificando la expresión: <b>"de todo tipo"</b>"; por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha; al otrosi: Téngase presente.</p>
401974	1019531	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUENTELAUQUEN	<p>A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado en cuanto a eliminar de la cobertura la expresión "servicios de pub".</p> <p>Sin perjuicio, en descripción de cobertura: "Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio", elimine o especifique la expresión <b>"por cualquier medio"</b>.</p> <p>En descripción de cobertura: "Servicios de capacitación de todo tipo." elimine o especifique: <b>"de todo tipo"</b>.</p> <p>En descripción de cobertura: "Publicación de textos, libros, revistas, reportes y manuales de todo tipo, con exclusión de textos publicitarios: modifique por <b>"Servicios de Publicación de textos, libros, revistas, reportes y manuales de todo tipo, con exclusión de textos publicitarios,"</b> eliminando o especificando la expresión: <b>"de todo tipo"</b>"; por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha; al otrosi: Téngase presente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
408122	1031461	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ONEGRAIN	Acompañe el documento pertinente de la transferencia solicitada.
408069	1193589	Marco Antonio Terán Aguilar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MESTIZOS MAGAZINE	Acompañe documento de transferencia que incluya el número de registro.
407654	1310824	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE	Verifique presentación. De acuerdo al documento acompañado se trata de una fusión por lo que el solicitante no debe compartir el RUT con el titular y el trámite correspondería a una Transferencia total.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408159	821898	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALEXANDER VIK	
408160	830379	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	A. VIK	
408133	879286	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
408132	882811	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SKODA	
408157	891144	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RAVOTRIL	
408080	894777	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATE	
408077	894778	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEVES	
408081	900806	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATE	
408083	906083	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408079	914695	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEVES	
407672	956202	Gaspar Hugo Cikutovic Godoy, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIKTUR	
400286	956492	Evelyn Maritza Moenne-Ioccoz Soto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DAILY	A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería y la conertura; al otrosí: Téngase presente.
399837	957230	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XIA	A la presentación de 15 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase base de datos del registro.
399836	957231	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORADO	A la presentación de 15 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase base de datos del registro.
400539	961111	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUKUROVA	Por cumplido lo ordenado.
400333	961509	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENDULZA COMO AZUCAR PORQUE ES IANSA	Por cumplido lo ordenado.
400568	962359	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAINSA	Por cumplido lo ordenado.
402003	962595	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVANTI	Por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
400332	962651	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANNES, LO RICO DE SER PERRO	Por cumplido lo ordenado.
403658	966395	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTADITO 100M	
403688	966397	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANNONDALE	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
403186	970313	JACQUELINE OTTO BILLAULT, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENZID	Por cumplido lo ordenado.
407519	970597	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA MARATON	
407517	970605	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA ROLLS BLANCO CROCANTE	
407521	970701	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407522	970703	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407639	971069	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICAN PROLICAN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408165	971597	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REJIBAND	
402170	972849	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RODIAL	Por cumplido lo ordenado.
404228	972975	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WESTIN	Por cumplido lo ordenado.
407695	973861	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO MAYOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407698	973863	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO MAYOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407700	974077	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO MAYOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407703	974079	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO MAYOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407573	974839	CORDOVA CASTRO SANDRA SONIA Anotación de Renovación TLT	BIOCAMP	
402744	974921	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINICUOTA ABCDIN	Por cumplido lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404357	974939	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOBEST	Por cumplido lo ordenado.
402014	975009	José Miguel Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HECA	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
407514	975279	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	
407518	975287	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	
402290	975571	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXTER	Por cumplido lo ordenado.
407625	975911	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERECHO A PATALEO	
407626	976799	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARAISO EXPRESS	
408189	977140	Manuel José Ovalle Besa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAÑUNGO	
407670	977508	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KATTO	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407609	977706	Sociedad Inmobiliaria y Comercial Uno Salud SpA Anotación de Renovación TLT	UNOSALUD	
407628	977874	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA REVOLUCION DE LOS MONOS	
407632	977876	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA REVOLUCION DE LOS MONOS	
402812	978474	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BULL	Por cumplido lo ordenado.
407576	978688	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUEBLES SUR	
407558	979160	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTORKOTE	
407574	979206	EDGARDO VOGEL BEHAR Anotación de Renovación TLT	MCA FESTIVAL	
407629	979594	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLOYD	
407633	979596	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLOYD	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407577	980288	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUEBLES SUR	
407584	981992	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMPACORE	
401053	982440	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Por cumplido lo ordenado.
401054	982442	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Por cumplido lo ordenado.
401055	982444	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Por cumplido lo ordenado.
401056	982446	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Por cumplido lo ordenado.
401051	982514	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Por cumplido lo ordenado.
407673	984081	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVEENO CONTINUOUS PROTECTION	
407656	984219	76.981.912-6, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MESSAGE IN A BOTTLE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407653	984221	76.981.912-6 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MESSAGE IN A BOTTLE	
408164	984707	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PEMSA	
407622	985853	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISCO	
407568	986507	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSIGHT	
407594	987155	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIBROCONE	
403463	987179	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M Y H	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
400527	987491	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED QUEEN	Por cumplido lo ordenado.
403619	988993	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALMET	Por cumplido lo ordenado.
407694	989096	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEURAMIS	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
400528	989578	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUOR	Por cumplido lo ordenado.
402292	990054	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUVENTUS	Por cumplido lo ordenado.
407582	990086	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRATIFY JCV	
407537	990198	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE:CHARGE	
407662	990224	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMP	
407686	990232	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED BULL	
407623	991448	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISCO	
407689	992524	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOLDING AUTOMARCO	
402717	992652	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMANCO	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
402716	992654	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMANCO	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
401471	993322	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIX	Por cumplido lo ordenado.
397752	993616	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R & P	Por cumplido lo ordenado.
407675	994216	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LISTERINE CUIDADO TOTAL	
400231	994626	Daniel Alejandro Alvarado Landazuri, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORESTA LA ERMITA	Por cumplido lo ordenado.
407571	994942	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYNTHESES	
407544	1000416	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JM+A AUDITORES CONSULTORES	
402502	1000578	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMBI PUR	Por cumplido lo ordenado.
400529	1000968	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTIAWEB	Por cumplido lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
400531	1000970	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTIASEGUROS	Por cumplido lo ordenado.
400533	1000972	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTIAPHONE	Por cumplido lo ordenado.
407592	1001376	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALON DUET	
402269	1002324	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAUN	Por cumplido lo ordenado.
407663	1002586	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEA GRANDPRIX	
407666	1003402	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTHOLOGY	
407659	1003642	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EPICON	
407701	1003994	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEREX	
406990	1004226	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROMANTICA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407690	1004698	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFRAFREE	
407553	1004794	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDROID	
407704	1005090	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSA CLARA	
407681	1005108	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON & JOHNSON	
407649	1005154	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICOLOR	
407664	1005680	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERVEZA KAIROS	
407702	1005972	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NBA	
407589	1006084	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISITAG	
407596	1006418	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORLES ROYAL	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407597	1006420	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZODIX ROYAL	
407668	1006988	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALOPINTAO	
407599	1007020	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORSEDEX	
407600	1007022	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOGIRIN ROYAL	
407627	1007384	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ERTALON	
407612	1007436	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECOMPRA DE TRANSBANK	
407617	1007536	Fernanda Urrutia De Frutos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRONTAL	
407725	1007694	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407726	1007696	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
403103	1008345	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVISTAR	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
407516	1008645	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASCO	
408154	1008899	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARPENTER	
407650	1008945	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELECTRICA PUNTILLA	
407684	1009225	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXYSEPT 1 SOLO PASO	
407541	1009695	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	N NEW YORK LEGEND	
401423	1009813	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTOBELLO	Por cumplido lo ordenado.
404322	1010155	Estudio Transglobo Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPERLESS	Por cumplido lo ordenado.
407602	1010289	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELVECIA PHARMA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407647	1010363	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407679	1010787	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REACH CUIDADO TOTAL	
407678	1010789	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LISTERINE CUIDADO TOTAL	
407585	1010821	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HI-VISION	
407697	1011665	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALLY	
407605	1011743	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELIDIX ROYAL	
407680	1011985	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVE NATURALS INSTITUTE	
407685	1012057	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVOKANA	
407667	1012261	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STEIN	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407549	1012285	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALMAVIVA	
407696	1012425	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAARSEN	
407593	1012981	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENTOR	
407643	1013019	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUTAPLAS	
407532	1013205	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VETOQUINOL	
407669	1014097	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN VIVE LA MONTAÑA	
407556	1014911	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANMEDICA LABORATORIO VIDA INTEGRA	
404296	1014919	CONO ROMA Y DULCONO LTDA. Anotación de Renovación TLT	CONOS DULCES DULCONO ROMA	Por cumplido lo ordenado.
407590	1015961	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREME 21 KHASANA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407560	1016097	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON	
407676	1016099	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEK	
400379	1016763	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ESPINO	Por cumplido lo ordenado.
400382	1016765	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ESPINO	Por cumplido lo ordenado.
407534	1017931	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAKMAYA	
407587	1019161	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QWIKMAP	
407640	1020337	ESTUDIO CAREY LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NH HOTELES	
400230	1020697	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE MARTINO	Por cumplido lo ordenado.
407642	1021035	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIMAQSA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407693	1023065	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERCON	
407636	1025904	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOCKSIDES	
407621	1025904	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DOCKSIDES	
407611	1026280	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEPATOMED	
407644	1027826	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTARTICA XXI	
407683	1028839	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON & JOHNSON	
407674	1029607	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LISTERINE COOLMINT	
407542	1029619	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIMATIC	
407658	1030131	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EYZAGUIRRE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407705	1031115	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICAGO BULLS	
401472	1032823	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIX	Por cumplido lo ordenado.
403511	1032851	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELETÍN	Por cumplido lo ordenado.
408169	1033361	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFINIS	
407661	1034167	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICSA	
402221	1034491	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ECANOR	
407682	1035511	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON & JOHNSON	
407687	1035839	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAURUS	
407606	1038231	Claudio Alonso López Arenas Anotación de Renovación TLT	PIT'S	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407607	1038249	CLAUDIO LOPEZ LARENAS	KENNEL	
		Anotación de Renovación TLT		
407557	1039299	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	LA TERRAZA BARROS JARPA	
		Anotación de Renovación TLT		
407655	1042469	Mario Mauricio Morales Díaz, en calidad de Representante de	SAINT GEORGE'S COLLEGE	
		Anotación de Renovación TLT		
407671	1042471	Mario Mauricio Morales Díaz, en calidad de Representante de	SAINT GEORGE'S COLLEGE	
		Anotación de Renovación TLT		
407660	1042473	Mario Mauricio Morales Díaz, en calidad de Representante de	SAINT GEORGE'S COLLEGE	
		Anotación de Renovación TLT		
407691	1043409	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	WALTER	
		Anotación de Renovación TLT		
407545	1046775	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	BRIDAS	
		Anotación de Renovación TLT		
405106	1050167	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de	REGINA	
		Anotación de Renovación TLT		
405107	1050169	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de	MANUTARA	
		Anotación de Renovación TLT		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407677	1052079	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LISTERINE	
407598	1052495	CLAUDIO LOPEZ LARENAS. Anotación de Renovación TLT	GLORY	
407604	1052501	Claudio Alonso López Larenas Anotación de Renovación TLT	GARAGE	
407665	1055415	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVIERTA	
407692	1055757	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMBIOTICO	
408199	1069409	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WINGTACK	
402708	1080071	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANAMA REVOLUTION	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase base de datos del registro.
408090	1082622	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SKILSAW	
408088	1094455	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SKIL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407539	1132023	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B	
408156	1163346	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARPENTER	
408047	1174863	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DIEMME	
408074	1208859	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATE	
408201	1217461	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RICON	
408200	1222776	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RICOBOND	
408046	1248330	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DIEMME	
403629	1316329	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TALAKIN	
408205	1329180	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PKV	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408204	1329181	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	PK Verification	
		Anotación de Transferencia total		
408202	1329291	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	PharmacyKeeper	
		Anotación de Transferencia total		
408203	1329292	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	PharmacyKeeper Verification	
		Anotación de Transferencia total		
408070	1340617	Carolina Patricia Benítez Baeza, en calidad de Representante de	INSUCLICK	
		Anotación de Transferencia total		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección A4:**

## Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
387444	953087	AZ Y COMPAÑÍA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMILE	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
388716	953350	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PULITECNO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
391242	953384	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METAFUL	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
388313	953431	Luis Antonio Medina del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYCHEF E INCREIBLE QUE NO SEA CARNE	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
385309	953966	HELENA MARÍA SIEBEL BIERWIRTH, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOR DE ALELI	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
385310	953967	HELENA MARÍA SIEBEL BIERWIRTH, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOR DE ALELI	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
388717	954279	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PULITECNO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
388713	954280	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANCO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
388714	954281	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANCO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
388715	954282	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANCO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
402320	956130	RAMEK S.A. Anotación de Renovación TLT	RAMEK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
402319	956131	RAMEK S.A. Anotación de Renovación TLT	RAMEK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
402711	957292	Jorge Newman Lahsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEDSEAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405389	965323	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Resolución de rechazo de anotación  Vistos, la presentación de la anotación n° 405309 de fecha 02-11-2022 y la circunstancia de que la anotación de renovación de autos fue presentada con posterioridad a la señalada precedentemente, se resuelve: Se rechaza la solicitud de anotación n° 405389, por corresponder a una duplicidad respecto de la anotación n° 405309.  A su escrito de fecha 08-11-2022, se resuelve: A lo principal: No ha lugar a la devolución solicitada, conforme a lo dispuesto en artículo 18 bis f de la Ley 19.039; al otrosí: Téngase por acompañado los documentos.
402919	969349	Pablo Ignacio Badilla Acevedo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI INFANCIA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
402509	981906	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de	SUNGLASS HUT	Resolución de rechazo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, la presentación de la anotación n° 402507 de fecha 26-09-2022 y la circunstancia de que la anotación de renovación de autos fue presentada con posterioridad a la señalada precedentemente, se resuelve: Se rechaza la solicitud de anotación n° 402509, por corresponder a una duplicidad respecto de la anotación n° 402507.  A su escrito de fecha 27-09-2022, se resuelve: A lo principal: teniendo presente la improcedencia de lo solicitado, en cuanto a tener por no presentada la anotación de autos. No ha lugar a la devolución solicitada, conforme a lo dispuesto en artículo 18 bis f de la Ley 19.039; al otrosí: Téngase por acompañado los documentos.
392061	984361	CLARO Y CIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYKISS	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
390627	1015843	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZINK	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
402608	1027176	Electromécanica y Transportes Ericar Limitada Anotación de Renovación TLT	EC.ERICAR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
408131	1038267	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NDB	Resolución de rechazo de anotación  De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1411900	1411900: Infinity Cycle Works Ltd. - HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG	BOSS	A la presentación de fecha 28/12/2022: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 30/12/2022 y téngase presente el registro de poder N° 216847 para todo efecto. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 29/08/2022: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1491624	1491624: JAIME PATRICIO YOLITO BALART. - Panasonic i-PRO Sensing Solutions Co., Ltd.	i-PRO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1491802	1491802: Sociéte des Produits Nestlé S.A - Kitchen Center S.A.	SIMPLE COOK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1492339	1492339: PHUSION PROJECTS, LLC - Solorzano y Villalba SpA	PERRO LOKO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder y la delegación de poder.
1492459	1492459: Inversiones Millaray S.A. - Adams Alberto San Martin Mora	VIVE LA AVENTURA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1495745	1495745: DEPORTES SPARTA SpA - DC-001, Inc.	SPARTAN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1497838	1497838: Synthon Chile Ltda - PFIZER INC.	LITFULO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1497922	1497922: NINTENDO OF AMERICA INC. - Sebastian González Orellana	Pokeferia	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1498129	1498129: Lux Line Chile SpA - Qingdao Haishang Zhicai Management Consulting Co., Ltd.	Haier	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1500806	1500806: Sociéte des Produits Nestlé S.A. - ALICORP S.A.A.	ALPESA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1500966	1500966: Comercial Flores Ltda y Flores Comercial S.A. - James Alexander Irving Seguel y José Francisco Muñoz Fragapane	Joyce Garden	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501125	1501125: RED BULL GmbH - Cristian Gabriel Uscamayta Cortes	suplementos bull	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

**Sección C1:**

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501392	1501392: LABORATORIO METALAB LTDA. - PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO - Metalab Design Ltd.	METALAB	A la presentación de fecha 20/09/2022, folio 131819: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2, por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 21/09/2022, folio 132551: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501420	1501420: INVERSIONES VALCAN LTDA. - NELLY KARLITA NUÑEZ CALLAN	PUNTO ENCUENTRO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501666	1501666: POLYTEX S.A. - Productos Bituminosos S.A	Polybit	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501668	1501668: POLYTEX S.A. - Productos Bituminosos S.A	Polymuls L	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501671	1501671: POLYTEX S.A. - Productos Bituminosos S.A	Polymuls R	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1392307	1392307: Jorge Antonio Cárdenas Alun - Le Paradis Latin S.a Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Latin Paradise	A escrito de fecha 30/08/2022 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca "PARADIS LATIN", y "LE PARADIS LATIN" para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 u otros relacionados.  2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca "PARADIS LATIN", y "LE PARADIS LATIN", para distinguir servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud.  3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca "PARADIS LATIN", y "LE PARADIS LATIN", en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.  4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1464248	1464248: ORLANDO CHACRA ORFALI - PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG - PHOENIX SOLUTIONS SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	PHOENIX SOLUTIONS	A escrito de fecha 07/09/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1479673	1479673: TOMMY HILFIGER LICENSING LLC. - HAN WU	tomboy girl	A escrito de fecha 07/09/2022 A lo principal: como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al primer otrosí; Téngase por acompañados los documentos individualizados y presente poder en custodia.</p> <p>Al segundo otrosí: téngase presente y por constituido el patrocinio y poder A escrito de fecha 07/12/2022</p> <p>Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca TOMMY GIRL, para distinguir los productos pedidos de la clase 3 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TOMMY GIRL, para distinguir los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TOMMY GIRL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los productos que pretende distinguir la marca</p> <p>5.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1489446	<p>1489446: Andrés Felipe Cortés Villa - CREPES &amp; WAFFLES S.A.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	Mr Crepes	<p>A escrito de fecha 07/09/2022</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía</p> <p>Al otrosí: Como se pide</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1395214	1395214: LUIS ARMANDO MORALES MARTÍNEZ - CLUB SOCIAL Y DE DEPORTES CONCEPCIÓN Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LEON HAY UNO SOLO	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1479848	1479848: AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA - INÉS MARCELA TOLEDO CORNEJO Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	EL REGIONAL	A escrito de fecha 07/09/2022 A lo principal: como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al primer otrosí; Téngase por acompañados los documentos individualizados y presente poder en custodia. Al segundo otrosí: téngase presente y por constituido el patrocinio y poder  A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1332243	1332243 DIAZ SIU Y TORRES LTDA - GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C6:**

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1325743	1325743: GRUPO NU3 S.A. DE C.V.,-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GRAND PET NATURAL GOURMET	A escrito de fecha 17/10/2022: Estese al mérito de autos
1325743	1325743: GRUPO NU3 S.A. DE C.V.,-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GRAND PET NATURAL GOURMET	A escrito de fecha 19/10/2022: Estese al mérito de autos.
1341726	1341726: SOCIEDAD AGRÍCOLA LA CASCADA LIMITADA-BIG BRANDS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WAGYU LA CASCADA	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Como se pide, Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1341726	1341726: SOCIEDAD AGRÍCOLA LA CASCADA LIMITADA-BIG BRANDS SPA. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	WAGYU LA CASCADA	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante BIG BRANDS SPA, mediante escrito de fecha 28/09/2022 Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/eex-kmqs-mcz">https://meet.google.com/eex-kmqs-mcz</a> , el día 22-05-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a> .
1342670	1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Space Robotics	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ENAEX S.A, mediante escrito de fecha 27/09/2022 Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/ipb-hcip-tcz">https://meet.google.com/ipb-hcip-tcz</a> , el día 19-05-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a> .
1342670	1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Space Robotics	Resolviendo escrito de fecha 27/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Como se pide. Al 3° otrosí: Téngase presente. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1342670	1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Space Robotics	Resolviendo escrito de fecha 26/10/2022: A todo, no ha lugar, por extemporáneo.
1356592	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022 folio 127885 y 127888: Téngase por acompañados los documentos con citación, a excepción de los siguientes documentos: "puntos 21 y 22" los que previamente deberá efectivamente acompañar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado los documento antes individualizado.
1356592	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1356592	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Como se pide, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
1360122	1360122 ZOOM GASTRONOMICO SPA - INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	BELLAVISTA DONUTS	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA, mediante escrito de fecha 16/08/2022 Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/rsv-zpbi-oui">https://meet.google.com/rsv-zpbi-oui</a> , el día 15-05-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a> .
1360122	1360122 ZOOM GASTRONOMICO SPA – INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BELLAVISTA DONUTS	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al 1° otrosí: Téngase presente Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 4° otrosí: Como se pide.
1360122	1360122 ZOOM GASTRONOMICO SPA – INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BELLAVISTA DONUTS	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1360570	1360570: EASY WAYS CHILE SPA - KITCHEN 14 CENTER S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022 folio 127411: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1360570	1360570: EASY WAYS CHILE SPA - KITCHEN 14 CENTER S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022 folio 127892 y 127894: Téngase por acompañados los documentos con citación, a excepción de los siguientes documentos: "puntos 21 y 22" los que previamente deberá efectivamente acompañar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado los documento antes individualizado
1364892	1364892: AFP UNO S.A. - JUAN HÉCTOR ZAÑARTU VIÑUELA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AHORAFAIRPLAY	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Téngase por acompañados el documentos, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1378112	1378112: CARMEN ADRIANA BIACINO RODRIGUEZ - MONARCH MARCAS S.A.	VOLIE	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1384378	1384378: CRISTÓBAL ALEXANDER PELLEGRINI BAHAMONDE - VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.	Gin Místico	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1392576	1392576: RICARDO DELAUNOY CAMPUSANO - VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.	MISTICO I	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1403985	1403985: Confecciones SHIC, S.A. / JEAN PIERRE SELINGUE HUMBERT	JOHNNY S CLOSET	A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Estese a lo resuelto con fecha 31/08/2021. Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1403985	1403985: Confecciones SHIC, S.A. / JEAN PIERRE SELINGUE HUMBERT	JOHNNY S CLOSET	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1431979	1431979: PABLO ARMANDO WILLCOCK RUDLOFF - Cristina Segura y Compañía Limitada	Clínica Rudloff	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441506	1441506: COMERCIALIZADORA A & V LIMITADA - CLAUDIO SALVADOR ABARCA VARGAS	peak	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441506	1441506: COMERCIALIZADORA A & V LIMITADA - CLAUDIO SALVADOR ABARCA VARGAS	peak	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463566	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LAS AVENTURAS DE OGÚ MAMPATO Y RENA	Resolviendo escrito de fecha 23/12/2022: A lo principal: Atendido el mérito de autos no ha lugar. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.
1485327	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	Galandre	Vistos el apercibimiento decretado con fecha 26/12/2022 y habiendo vencido el plazo para cumplir lo ordenado, se provee: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a don CARLOS ALBERTO GACITÚA MARTÍNEZ, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1487915	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PROXIMITY	Traslado por el término de 3 días hábiles
1501652	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Atto	Previo a resolver, aclare la garantía ofrecida dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

---

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C11L:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1390190	1345675	96-2021 BEIJING JINGHENG TENGWE KEJIAN TRADE CO., LTD - Soledad Giselle Muñoz Jiménez. Fallo de acogida de demanda	RK ROYAL KLUDGE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C13N:**

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/01/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada